

2026: "A 70 Años de la Provincialización de Santa Cruz – Año de la Memoria, Verdad y Justicia, a 50 Años del Golpe de Estado de 1976. Nunca Más"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



BOLETÍN OFICIAL N° 6163

RÍO GALLEGOS, 06 de octubre de 2026.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernador

Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación

Sra. Soledad **BOGGIO**

Subsecretaria de Asuntos Administrativos

Sra. Romina Alexandra **MAMANI**

Directora General Boletín Oficial

Sra. Mónica Elizabeth **SEVILLA**

DECRETOS

DECRETO N° 1001

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2026.-

Expediente CPE-N° 687.574/23.-

DECLÁRASE CESANTE a partir del día de la fecha, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría: 12, señora Diana Giselle TEGLI (D.N.I. N° 31.264.712) dependiente de la Dirección General de Auxiliares de la Educación JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, conforme lo dispuesto en el TÍTULO XII - RÉGIMEN DISCIPLINARIO - CAPÍTULO I - TIPO DE SANCIONES - SANCIÓN EXPULSIVA: CESANTÍA ARTÍCULO 188° INCISOS a) y d) y CAPITULO III REGULACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS - ARTÍCULO 215° del Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial.-

NOTIFÍQUESE a la señora Daiana Giselle TEGLI (D.N.I. N° 31.264.712).-

DECRETO N° 1002

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2026.-

Expediente CPE-N° 695.913/25.-

DECLÁRASE CESANTE a partir del día de la fecha, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicio Auxiliar Complementario - Nivel: A - Grado: IX - Tramo: Intermedio, señora Ana María ANTECAO (D.N.I. N° 17.281.537), dependiente de la Dirección General de Auxiliares de la Educación - JURISDICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - SAF: 610, conforme lo dispuesto en el TÍTULO XII - RÉGIMEN DISCIPLINARIO - CAPÍTULO I - TIPOS DE SANCIONES - SANCIÓN EXPULSIVA: CESANTÍA - ARTÍCULO 188° INCISOS a) y d) - CAPÍTULO III REGULACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS - ARTÍCULO 215°, del Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial en un todo de acuerdo con la Resolución CPE-N° 3094, del Consejo Provincial de Educación.-

NOTIFÍQUESE a la señora Ana María ANTECAO (D.N.I. N° 17.281.537).-

DECRETO N° 1003

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2026.-

Expediente I.S.PRO-N° 51.651/25.-

RATIFÍCASE en todas sus partes la estructura orgánica del Instituto de Seguros de la Provincia de Santa Cruz aprobada por RESFC-2026-982-E-SANTACRUZ-PISPRO que como ANEXO forma parte integrante del presente.-

DÉJASE SIN EFECTO en todas sus partes el Decreto N° 0911/19.-

DECRETO N° 1004

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2026.-

EX-2026-00145028-SANTACRUZ-DPGYAPMSGG.-

DESÍGNASE a partir del día 13 de agosto del año 2026, en el cargo de Directora General Coordinación con Organismos del Gobierno Provincial dependiente de la Gerencia de Producción y Contenidos de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública y Medios - JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, a la señora Andrea Giselle FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 35.567.708), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como personal Planta Permanente - Agrupamiento: General - Nivel: D - Grado: I - Tramo: Inicial - JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 1005

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2026.-

EX-2026-00153740-SANTACRUZ-DGCOOAMGO.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de septiembre del año 2026, en el cargo Director Licencias y Asistencias dependiente de la Dirección General Coordinación Administrativa de la Dirección Provincial Personal de la Subsecretaría Coordinación Administrativa - JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, al señor Yael Andrés SAN MARTÍN MIROL (Clase: 1995 - D.N.I. N° 38.794.246), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como personal Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Nivel: C - Grado: IV - Tramo: Inicial - JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 1006

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2026.-

EX-2026-00119926-SANTACRUZ-DGCOOAMGO.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de julio del año 2026, un (1) Agrupamiento: Administrativo - Nivel: A - Grado: IX - Tramo: Intermedio de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111 y CRÉASE en la misma JURISDICCIÓN y SAF, un (1) Agrupamiento: Administrativo - Nivel: D - Grado: I - Tramo: Inicial, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3987 del Ejercicio 2026.-

DESIGNAR a partir del día de la fecha, en el cargo de Jefa Departamento Control de Gestión dependiente de la Subsecretaría Coordinación Administrativa - JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno - SAF: 111, a la señora Laura Alejandra PINILLA (D.N.I. N° 28.340.933), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 4° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada una vez cesado en las funciones que se le asignen.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente percibirá una remuneración equivalente en base al Agrupamiento: Administrativo - Nivel: D - Grado: I - Tramo: Inicial, conforme al Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, homologado por Decretos Nros. 2188/09, 1612/12 y 1300/23.-

DECRETO N° 1007

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2026.-

EX-2026-00151430-SANTACRUZ-DPGYAPMSGG.-

EXCEPTÚASE al presente tramite de los alcances de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 0068/24.-

AUTORIZASE al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, para que por intermedio de la Subsecretaría Asuntos Administrativos, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Adriana Elisabet PEDEMONTE (D.N.I. N° 27.395.878), para cumplir funciones en la Dirección General Imprenta y Artes Gráficas dependiente de la Subsecretaría Asuntos Administrativos - JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 109, a partir del día 1° de octubre y hasta el día 31 de diciembre del año 2026, en base a un Agrupamiento Escalonario: Profesional - Nivel: A - Grado: I - Tramo: Inicial, del Convenio Colectivo de Trabajo General para el Personal de la Administración Pública Provincial, homologado por Decretos Nros. 2188/09, 1612/12 y 1300/23 y de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE a la titular del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación para aprobar y adecuar el respectivo Contrato de Locación de Servicios, debiendo incluir las imputaciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como asimismo a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de su Jurisdicción, debiendo para ello dictar Resolución Ministerial pertinente.-

DECRETO N° 1009

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2026.-

Expediente EX-2026-00147250-SANTACRUZ-DPDMPCI.-

DESÍGNASE, a partir del día 1° de septiembre del año 2026, en el cargo de Director Asesoría Técnica y Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Transporte - JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 114, al señor Eduardo Andrés SOTO (Clase: 1981 - D.N.I. N° 28.748.676), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que el agente designado en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista como agente de Planta Permanente, Agrupamiento: Administrativo - Nivel: C - Grado: IV - Tramo: Inicial de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 114, mientras dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 1010

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2026.-

EX-2026-00092498-SANTACRUZ-DGRHDJGM.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de junio del año 2026, en el cargo de Directora Contrataciones y Patrimonio dependiente de la Dirección General Administración de la Secretaría de Estado Director/a Casa de Santa Cruz - JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 110, a la señora Verónica Mabel ZENTENO (D.N.I. N° 18.588.471), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento: Técnico - Nivel: B1 - Grado: II - Tramo: Inicial - JURISDICCIÓN: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 110, mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 1011

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2026.-

EX-2026-00151471-SANTACRUZ-DPERCAP.-

LIMÍTASE a partir del día 1° de septiembre del año 2026, en el cargo de Directora Asesoría Legal dependiente de la Dirección General Tierras de la Presidencia - ENTIDAD: Consejo Agrario Provincial - SAF: 705, a la señora Susana Elizabeth VARGAS (D.N.I. N° 39.205.218), quien fuera designada mediante Decreto N° 0383/26, conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de septiembre del año 2026, en el cargo de Directora General Coordinación Legal dependiente de la Presidencia - ENTIDAD: Consejo Agrario Provincial - SAF: 705, a la señora Susana Elizabeth VARGAS (D.N.I. N° 39.205.218), conforme a los términos establecidos en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 227

NOTA GOB N° 011/2026

SANCIONADO: 13/08/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- En uso de las facultades conferidas en el Capítulo II - Artículo 104°, inciso 20) de la Constitución Provincial, prestar **ACUERDO** para la designación de la Doctora María Belén **AGUIAR** - DNI N° 31.751.298, como Jueza del Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Río Gallegos.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 13 de agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 227/2026.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 228

NOTA GOB N° 012/2026

SANCIONADO: 13/08/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- En uso de las facultades conferidas en el Capítulo II - Artículo 104, inciso 20) de la Constitución Provincial, prestar **ACUERDO** para la designación de la Doctora Florencia Celeste **MOREIRA** - D.N.I. N° 35.567.873 como Jueza de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Gallegos.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 13 de agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 228/2026.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 229

NOTA GOB N° 020/2026

SANCIONADO: 13/08/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- En uso de las facultades conferidas en el Capítulo II - Artículo 104°, inciso 20) de la Constitución Provincial, prestar **ACUERDO** para la designación de la Doctora Mónica Analía **NAVARRETE** - D.N.I. N° 28.558.203 como Juez de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y de Minería, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 13 de agosto de 2026.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 229/2026.-

JAVIER SANTIAGO JARA
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 230
PROYECTO N° 585/2024
SANCIONADO: 13/08/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Administración General de Vialidad Provincial (AGVP), el desarrollo de infraestructura vial a corto y largo plazo en los accesos a la ciudad de Las Heras por Ruta N° 43, desde la rotonda de ingreso hasta donde se encuentra el Circuito 5 de Octubre, con el objetivo de disminuir accidentes y mejorar la seguridad vial.-

Artículo 2°.- La infraestructura vial solicitada a corto plazo, deberá ser: señalización, iluminación, reductores, semáforos, guardarraíl, cruces peatonales, radares y cámaras que controlen la velocidad. La infraestructura vial a largo plazo, será: pasarela peatonal, bicisendas o ciclovías.-

Artículo 3°.- INFORMAR por escrito a esta Honorable Cámara de Diputados en caso de no poder concretarse dicha solicitud autorizando al Municipio de la localidad de Las Heras a realizar a dicha obra.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 13 de agosto de 2026.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 230/2026.-

JAVIER SANTIAGO JARA
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 231
PROYECTO N° 371/2026
SANCIONADO: 13/08/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial, Social, Sanitario, Académico y Comunitario la realización de las V Jornadas Patagónicas de Terapia Ocupacional, bajo el lema **"Entre culturas, distancias y vientos. Experiencias que transforman las prácticas en la región"**, que tendrán lugar los días 5 y 6 de noviembre del corriente año en la ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2°.- RECONOCER la labor de las y los terapeutas ocupacionales de la región patagónica, así como el trabajo de las organizaciones responsables de la planificación y ejecución de las jornadas, por su contribución al fortalecimiento de la salud, la inclusión social, la educación, la accesibilidad y la promoción de derechos.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 13 de agosto de 2026.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 231/2026.-

JAVIER SANTIAGO JARA
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIONES M.P.C.eI.

RESOLUCIÓN N° 301

RÍO GALLEGOS, 03 de septiembre de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPC-I-N° 442.402/2026; y

CONSIDERANDO:

Que en el actuado de referencia la razón social **MARINA AUSTRAL S.A.** solicita permiso de pesca artesanal en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Artesanal del que resulta locataria **"CALETA OLIVIA"** (Mat. 03163);

Que la razón social **MARINA AUSTRAL S.A.** constituye domicilio legal en calle Monseñor Fagnano N° 371 de la ciudad de Caleta Olivia, y domicilio electrónico **gresucol@gmail.com**, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra Solicitud del Permiso Provincial de Pesca Artesanal;

Que a fojas 03 obra Declaración Jurada de "No poseer permiso de pesca de cualquier tipo en otra jurisdicción";

Que a fojas 06/57 obran Formularios 931 ARCA, más comprobantes de pago de cada periodo;

Que a fojas 58/59 obra Certificados de Inscripción en el Registro Provincial de Pesca Artesanal;

Que a fojas 60 obra Nota N° 108/F.E./2024 extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que la Razón Social **MARINA AUSTRAL S.A.** no presentan actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 62 obra Certificado de Matrícula extendido por la PNA;

Que a fojas 63 obra Certificado de Seguridad de la Navegación extendido por la PNA vigente hasta el 15 de septiembre de 2028;

Que a fojas 80/82 obra Contrato de locación del buque pesquero;

Que a fojas 88 obra Certificado de UN.E.PO.S.C.;

Que a fojas 90 obra Constancia del Certificado de Armador, extendido por Prefectura Naval Argentina vigente hasta el 24 de abril del 2031;

Que a fojas 91/92 obran Constancias de Pago, correspondiente a la cancelación del arancel anual de pesca, conforme lo establecido en Resolución N° 065MPCI/2025;

Que a fojas 94/95 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal de ASIP;

Que a fojas 96 obra Certificado Libre de Deuda N° 53/DAP/SEPyA/2026;

Que mediante Disposición N° 005/SEPyA/2024, se estableció la normativa que deberá ser cumplimentada para la solicitud o renovación del permiso provincial de pesca artesanal comercial marítima, documentación que será presentada por parte de la empresa armadora/titulares de buques pesqueros que operen en aguas de la Provincia de Santa Cruz;

Que por medio de la Disposición N° 017/SEPyA/2024 se estableció que el año pesquero para la flota artesanal comercial marítima tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde el 1° de mayo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/2024 se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 1062/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 127/128;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
RESUELVE:

1°.- CONVALIDAR las tareas de pesca realizadas por el buque pesquero **"CALETA OLIVIA"** (Mat. 03163), autorizado oportunamente mediante Resolución MPC-I-N° 144/26, Nota N° 233/SEPyA/2026, Nota N° 301/SEPyA/2026, Nota N° 360/SEPyA/2026, Nota N° 382/SEPyA/2026, Nota N° 393/SEPyA/2026, y Nota N° 407/SEPyA/2026, desde el 30 de abril y hasta el 1° de septiembre del corriente año.-

2°.- OTORGAR a la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** (C.U.I.T. N° 33-70988992-9), el Permiso de Pesca Artesanal con carácter intransferible, precario y provisorio para el buque pesquero **"CALETA OLIVIA"** (Mat. 03163).-

3°.- AUTORIZAR a partir de la firma de la presente y hasta el 30 de abril del 2027, a la razón social **MARINA AUSTRAL S.A.** (C.U.I.T. N° 33-70988992-9), con domicilio legal en calle Monseñor Fagnano N° 371 de la ciudad de Caleta Olivia, y domicilio electrónico **gresucol@gmail.com**, a realizar tareas de pesca Artesanal en aguas de jurisdicción de la provincia de Santa Cruz, en Subzona a), con el buque pesquero artesanal **"CALETA OLIVIA"** (Mat. 03163), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

4°.- ESTABLECER que la razón social **MARINA AUSTRAL S.A.** (C.U.I.T. N° 33-70988992-9), deberá presentar la correspondiente actualización del Contrato de Locación del buque y Certificado de Matrícula, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Disposición N° 005/SEPyA/2024.-

5°.- ESTABLECER que la razón social **MARINA AUSTRAL S.A.** (C.U.I.T. N° 33-70988992-9) deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido por Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

6°.- ESTABLECER que la razón social **MARINA AUSTRAL S.A.** (C.U.I.T. N° 33-70988992-9), deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP), UNEPOSC, así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

7°.- ESTABLECER que la razón social deberá presentar las declaraciones jurada de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico), como también las cooperativas de trabajo que procesan la materia

prima deberán informar el destino de las mismas, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

8°.- ESTABLECER que el incumplimiento a lo señalado en los Artículos precedentes y/o ante el acaecimiento de alguno de los supuestos establecidos por el Art. 24° de la Ley 2934, se producirá la caducidad automática del permiso que, mediante la presente, habilita a la pesca.-

9°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

10°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificará a los administradores y/o empresas pesqueras), asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones, Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Honorable Tribunal de Cuentas, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI

Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

RESOLUCIÓN N° 305

RÍO GALLEGOS, 07 de septiembre de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 443.021/26; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia la empresa **VEPEZ S.A.** solicita permiso de pesca comercial de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Fresquero del que resulta propietaria **"ALDEBARAN"** (Mat. 01741);

Que la empresa **VEPEZ S.A.** con domicilio en calle José Hernández N° 1042, 1° Piso, de la ciudad de Caleta Olivia, cuenta con planta de procesamiento propia en la localidad de Puerto Deseado donde se dará tratamiento a la totalidad de la captura que realice el buque antes mencionado;

Que la empresa **VEPEZ S.A.** es propietaria del buque pesquero fresquero **"ALDEBARAN"** (Mat. 01741);

Que la empresa **VEPEZ S.A.** constituye domicilio legal en calle José Hernández N° 1042 1° Piso de la ciudad de Caleta Olivia y electrónico **barcos@vepez.com.ar**, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra solicitud de Permiso Provincial de Pesca;

Que a fojas 04/06 obra Certificado de Matrícula vigente y legalizado, según lo acreditado;

Que a fojas 07/12 Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación, extendido por Prefectura Naval Argentina y legalizado, vigente hasta el 26/09/2031;

Que a fojas 13 obra Certificado de Capacidad de Bodega legalizado;

Que a fojas 16/18 obra Certificado Nacional de Arqueo legalizado;

Que a fojas 19/28 obra Escritura del buque pesquero fresquero **"ALDEBARAN"** (Mat. 01741);

Que a fojas 29 al 35 obran Anexos I, II, III y IV del Decreto N° 1875/90;

Que a fojas 36 obra Certificado de Armador de la empresa **VEPEZ S.A.** vigente hasta el 30/10/29;

Que a fojas 38 al 41 obran Acta de Directorio y Asamblea de la firma **VEPEZ S.A.**;

Que a fojas 42 obra Declaración Jurada de exportaciones por puertos de Santa Cruz;

Que a fojas 43 al 83 obran copias del Formulario 931 ARCA, más comprobante de pago de cada período de la empresa **VEPEZ S.A.**;

Que a fojas 84/86, 89/90 y 99/100 obran constancias de pago de las Cuotas N° 1-2-3 respectivamente del Arancel Anual de Pesca, conforme lo establece la RESOLUCIÓN MPCÍ-N° 065/23 en su Artículo 3°, acorde el tipo de permiso y tipo de buque;

Que a fojas 88 obra Certificado N° 41/DAP/SEPyA/2026 Libre deuda extendido por la Dirección Provincial de Control y Registro de Actividades Pesqueras de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura;

Que a fojas 91/92 y 98 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Cruz (ASIP);

Que a fojas 93 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz (Un.E.Po.S.C.);

Que a fojas 94 obra nota de la firma **VEPEZ S.A.** solicitando prórroga para la presentación del Permiso de Pesca nacional;

Que a fojas 95 obra Declaración Jurada de domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz de la firma **VEPEZ S.A.**;

Que a fojas 96 obra Declaración Jurada de la empresa **VEPEZ S.A.**, informando que cumple con la Legislación Ambiental Ley N° 2567;

Que a fojas 97 obra nota que la empresa **VEPEZ S.A.** informa que la captura de merluza hubbsi será procesada en la Planta de Puerto Deseado de su propiedad;

Que a fojas 101 obra Nota N° 229/F.E./2026 extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que la empresa **VEPEZ S.A.** no presentan actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que todas las copias de documentación recibidas vía mail se encuentran con la legalización original correspondiente;

Que por medio de la Disposición SEPyA-N° 004/2024, se estableció los requisitos que deberá cumplimentar la empresa solicitante para el otorgamiento del permiso provincial de pesca comercial marítima en la Provincia de Santa Cruz, actualizando la documentación cuando esta esté vencida y/o haya sufrido alguna modificación;

Que por medio de la Disposición SEPyA-N° 018/2024 se estableció que el año pesquero para la flota comercial marítima (congeladores y fresqueros) tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde el 1° de Marzo;

Que mediante Disposición SEPyA-N° 061/24, se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la RESOLUCIÓN del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Que por medio de la RESOLUCIÓN MPCÍ-N° 077/25 se crea el "SISTEMA DE CUOTIFICACIÓN DE MERLUZA COMÚN (Merluccius hubbsi) DE LA RESERVA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ";

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 1086/26 emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 117/118;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- CONVALIDAR las tareas de pesca realizadas por el buque pesquero "**ALDEBARAN**" (Mat. 01741), autorizado oportunamente mediante RESOLUCIÓN MPCÍ-N° 071/2026 y Notas Nros. 175/SCP-SEPyA/2026, 232/SCP-SEPyA/2026, 282/SCP-SEPyA/2026, 305/SCP-SEPyA/2026, 352/SCP-SEPyA/2026, 378/SCP-SEPyA/2026, 392/SCP-SEPyA/2026 y 408/SCP-SEPyA/2026, desde el 1° de marzo y hasta el 1° de septiembre del corriente año.-

2°.- OTORGAR a la empresa **VEPEZ S.A.** - CUIT N° 30-71196009-7 el permiso de pesca comercial de altura conferido por buque, CON EXCLUSIÓN DE CENTOLLA, con carácter intransferible, precario y provisorio, respecto del buque pesquero fresquero "**ALDEBARAN**" (Mat. 01741).-

3°.- AUTORIZAR, a partir de la firma de la presente y hasta el 28 de febrero de 2027 a la empresa **VEPEZ S.A.** - CUIT N° 30-71196009-7 con domicilio en calle José Hernández N° 1042 piso 1° de la ciudad de Caleta Olivia, y domicilio electrónico barcos@vepez.com.ar, a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, con el buque pesquero fresquero "**ALDEBARAN**" (Mat. 01741) en un todo y de acuerdo a la RESOLUCIÓN MPCÍ-N° 077/25 y en lo expresado en los considerandos de la presente.-

4°.- ESTABLECER que la empresa **VEPEZ S.A.** - CUIT N° 30-71196009-7 deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Artículo 9° de la Disposición SEPyA-N° 061/024.-

5°.- ESTABLECER que la empresa deberá **VEPEZ S.A.** - CUIT N° 30-71196009-7 mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

6°.- ESTABLECER que la empresa deberá presentar las declaraciones juradas de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico) e informar el destino de las mismas, como así también dar estricto cumplimiento a la RESOLUCIÓN MPCÍ-N° 077/25 y a la legislación provincial pesquera.-

7°.- ESTABLECER que la asignación de la cuota social provincial de merluza común (Merluccius hubbsi), deberá ser descargada y procesada en su totalidad en plantas de la Provincia de Santa Cruz en un todo y de acuerdo con la RESOLUCIÓN MPCÍ-N° 077/25.-

8°.- ESTABLECER que la inobservancia o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.-

9°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

10°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificará a los administrados y/o empresa pesquera) asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones; Honorable Tribunal de Cuentas; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI
Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN A.S.I.P.

RESOLUCIÓN N° 148

RÍO GALLEGOS 30 de septiembre de 2026.-

VISTO:

El Expediente ASIP N° 916.369/2026, la Ley N° 3470, el Código Fiscal (Ley N° 3486 y sus modificatorias), la Resolución General C.A. N° 02/2019 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral y sus modificatorias, las Resoluciones Generales ASIP N° 092/2020 y N° 142/2024 y las Resoluciones Generales AFIP N° 5319/2023 y ARCA N° 5794/2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución General ASIP N° 092/2020 se dispuso la adhesión de la Provincia de Santa Cruz al Sistema Informático Unificado de Retención denominado Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC), aprobado por Resolución General C.A. N° 02/2019 de la Comisión Arbitral y sus modificatorias;

Que el inciso b) del Artículo 4° de la citada Resolución General establece las características que deben reunir en forma conjunta las operaciones para ser consideradas habituales a los fines del régimen, texto que fue sustituido mediante Resolución General ASIP N° 142/2024, fijándose que las mismas deben resultar iguales o superiores a la cantidad de diez (10) y que su monto debe resultar igual o superior a PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-);

Que el monto fijado en septiembre de 2024 ha perdido actualidad frente a la evolución del nivel general de precios, lo que determina que operaciones de escasa significación económica queden alcanzadas por la retención, con la consiguiente carga administrativa para los agentes de recaudación, los contribuyentes y este Organismo;

Que a los efectos de establecer los parámetros aplicables para la configuración de operaciones habituales, resultan atendibles como referencia los fijados por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) en el Artículo 3° inciso c) de la Resolución General AFIP N° 5319/2023, actualizados mediante Resolución General ARCA N° 5794/2025 con vigencia a partir del 1 de diciembre de 2025, que exigen que las operaciones resulten iguales o superiores a la cantidad de diez (10) y que su monto total resulte igual o superior a PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000.-), parámetros que han sido adoptados asimismo por otras jurisdicciones adheridas al SIRTAC;

Que, en consecuencia, resulta conveniente actualizar el monto previsto en el inciso b) del Artículo 4° de la Resolución General ASIP N° 092/2020, elevándolo a PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000.-), manteniendo las restantes condiciones establecidas para la configuración de operaciones habituales;

Que ha tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación, a través de la Dirección Provincial de Obligaciones Fiscales y la Dirección General de Agentes de Recaudación, Retención y Percepción;

Que obra Dictamen N° 173/DPLyT/2026 emitido por la Dirección Provincial de Legal y Técnica de este Organismo;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 3470 de creación de la ASIP, en particular su Artículo 10° incisos j) y l), los Artículos 12° incisos b) y g) del Código Fiscal (Ley N° 3486 y sus modificatorias) y el Decreto N° 824/2026 de designación de la suscripta;

POR ELLO:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA
AGENCIA SANTACRUCENA DE INGRESOS PÚBLICOS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- SUSTITÚYASE el inciso b) del artículo 4° de la Resolución General ASIP N° 092/2020 por el siguiente:

“b) se reúnan en forma conjunta las siguientes características:

1. Resulten iguales o superiores a la cantidad de DIEZ (10) y
2. Su monto resulte igual o superior a PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 750.000.-).”

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución General entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE a la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral a los efectos de la adecuación de los parámetros del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC) correspondientes a la jurisdicción Santa Cruz.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE a quienes corresponda, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P. PAOLA MOLINA
Directora Ejecutiva
Agencia Santacruceña
De Ingresos Públicos

P1/1

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 794

RÍO GALLEGOS, 14 de septiembre de 2026.-

Expediente IDUV-N° 20.577/26 (Orden Nro. 335).-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 273 correspondiente a la Obra: "PLAN 255 VIVIENDAS FO.NA.VI.EN LAS HERAS", a favor de la señora Rosa del Carmen **NARAMBUENA** (D.N.I. N° 17.941.566), de nacionalidad argentina, nacida el día 07 de enero 1967, de estado civil casada con el señor Oscar Daniel **SASTRE** (D.N.I. N° 21.539.768), de nacionalidad argentina, nacido el día 03 de marzo de 1971.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la vivienda identificada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 23.256,00).-

DAR POR CANCELADO, en su totalidad, el crédito Código IPZ101-045-044175, correspondiente a la vivienda individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslative de Dominio de la vivienda indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, a favor de la señora Rosa del Carmen **NARAMBUENA** (D.N.I. N° 17.941.566) de estado civil casada con el señor Oscar Daniel **SASTRE** (D.N.I. N° 21.539.768).-

DEJAR ESTABLECIDO que los citados beneficiarios deberán afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el Artículo precedente.-

NOTIFICAR a través de la Delegación IDUV de Las Heras, de los términos de la presente Resolución, a la señora Rosa del Carmen **NARAMBUENA** (D.N.I. N° 17.941.566) y el señor Oscar Daniel **SASTRE** (D.N.I. N° 21.539.768) en su domicilio particular sito en Barrio Juan Domingo Perón - Plan 255 viviendas Casa N° 273 de la citada localidad.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución a la Delegación IDUV de Las Heras.-

RESOLUCIÓN N° 795

RÍO GALLEGOS, 14 de septiembre de 2026.-

Expediente IDUV-N° 41.136/26 (Orden Nro. 188).-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 114 correspondiente a la Obra: "PLAN 50 VIVIENDAS I ETAPA Y 50 VIVIENDAS II ETAPA EN RÍO TURBIO", a favor de la señora Sandra Liliana **GALLARDO** (D.N.I. N° 17.275.540), de nacionalidad argentina, nacida el día 25 de agosto de 1965 y el señor Jorge Eduardo **VERON** (D.N.I. N° 14.246.287), de nacionalidad argentina, nacido el día 22 de noviembre de 1960 - casados entre sí.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la vivienda identificada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS UNO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 50.701,25).-

DAR POR CANCELADO, en su totalidad, el crédito Código IPZ104-045-109114, correspondiente a la vivienda individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslative de Dominio de la vivienda indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, a favor de la señora Sandra Liliana **GALLARDO** (D.N.I. N° 17.275.540) y el señor Jorge Eduardo **VERON** (D.N.I. N° 14.246.287) - casados entre sí.-

DEJAR ESTABLECIDO que los beneficiarios deberán afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el Artículo precedente.-

NOTIFICAR a través de la Delegación IDUV de Río Turbio, de los términos de la presente Resolución, a la señora Sandra Liliana **GALLARDO** (D.N.I. N° 17.275.540) y al señor Jorge Eduardo **VERON** (D.N.I. N° 14.246.287) en su domicilio particular sito en Barrio Hielos Continentales - Casa N° 114 del Plan 50 Viviendas de la citada localidad.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución a la Delegación IDUV de Río Turbio.-

RESOLUCIÓN N° 796

RÍO GALLEGOS, 14 de septiembre de 2026.-

Expediente IDUV-N° 41.110/26 (Orden Nro. 24).-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 20, correspondiente a la Obra: "PLAN 25 VIVIENDAS EN LAS HERAS - COGESTIÓN SOLIDARIA", a favor del señor Rodolfo Adrián **SILVA** (D.N.I. N° 21.882.392), de nacionalidad argentina, nacido el día 05 de noviembre de 1970, de estado civil casado con la señora Sandra Amalia **GARAY** (D.N.I. N° 23.905.444) de nacionalidad argentina, nacida el 14 de agosto de 1974.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional mencionada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00).-

DAR POR CANCELADO, en su totalidad, el crédito Código IPZ104-045-391020, de la vivienda individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslative de Dominio de la vivienda indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, a favor de los beneficiarios.-

DEJAR ESTABLECIDO que la beneficiaria deberá afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el Artículo precedente.-

NOTIFICAR a través de la Delegación IDUV de Las Heras, de los términos de la presente Resolución, a los beneficiarios en el domicilio sito en Casa N° 20 - Plan 25 viviendas de la citada localidad.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución a la Delegación IDUV de Las Heras.-

RESOLUCIÓN N° 797

RÍO GALLEGOS, 14 de septiembre de 2026.-

Expediente IDUV-N° 41.273/25 (Orden Nro. 93).-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 17 correspondiente a la Obra: "PLAN 40 VIVIENDAS EN GOBERNADOR GREGORES", a favor de la señora Silvia Beatriz **VALENCIANO** (D.N.I. N° 20.535.761), de nacionalidad argentina, nacida el día 03 de marzo de 1969 y el señor Luis Antonio **ALVAREZ DITTMAR** (D.N.I. N° 16.568.867), de nacionalidad argentina, nacido el día 25 de mayo de 1964 - casados entre sí.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la vivienda identificada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE CON OCHO CENTAVOS (\$ 53.720,08).-

DAR POR CANCELADO, en su totalidad, el crédito Código IPZ104-045-134017, correspondiente a la vivienda individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la vivienda indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, a favor de la señora Silvia Beatriz **VALENCIANO** (D.N.I. N° 20.535.761) y el señor Luis Antonio **ALVAREZ DITTMAR** (D.N.I. N° 16.568.867) - casados entre sí.-

DEJAR ESTABLECIDO que los citados beneficiarios deberán afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el Artículo precedente.-

NOTIFICAR a través de la Delegación IDUV de Gobernador Gregores, de los términos de la presente Resolución, a la señora Silvia Beatriz **VALENCIANO** (D.N.I. N° 20.535.761) y al señor Luis Antonio **ALVAREZ DITTMAR** (D.N.I. N° 16.568.867) en su domicilio particular sito en Calle Colon N° 757 - Casa N° 17 del Plan 40 Viviendas de la citada localidad.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución a la Delegación IDUV de Gobernador Gregores.-

RESOLUCIÓN N° 798

RÍO GALLEGOS, 14 de septiembre de 2026.-

Expediente IDUV-N° 41.273/25 (Orden Nro. 95).-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 28 correspondiente a la Obra: "PLAN 40 VIVIENDAS EN GOBERNADOR GREGORES", a favor de la señora Claudia Beatriz **FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 21.353.734), de nacionalidad argentina, nacida el día 24 de junio de 1970, de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la vivienda identificada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 46.813,21).-

DAR POR CANCELADO, en su totalidad, el crédito Código IPZ204-045-134028, correspondiente a la vivienda individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio de la vivienda indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, a favor de la señora Claudia Beatriz **FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 21.353.734) de estado civil soltera.-

DEJAR ESTABLECIDO que la citada beneficiaria deberá afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el Artículo precedente.-

NOTIFICAR a través de la Delegación IDUV de Gobernador Gregores, de los términos de la presente Resolución, a la señora Claudia Beatriz **FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 21.353.734) en su domicilio particular sito en Perito Moreno N° 786, de la citada localidad.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución a la Delegación IDUV de Gobernador Gregores.-

RESOLUCIÓN N° 893

RÍO GALLEGOS, 05 de octubre de 2026.-

Expediente IDUV N° 64.065/2026.-

DEJAR SIN EFECTO el Llamado a Licitación Pública N° 07/IDUV/2026, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE ENTRENAMIENTO FÍSICO Y OPERACIONAL COMISARIO INSPECTOR ® EDUARDO V. TARET EN RÍO GALLEGOS - UNIRSE", cuyo Llamado fue aprobado mediante Resolución IDUV N° 762 de fecha 01 de septiembre de 2026 y su Modificatoria de la Resolución N° 845/26.-

P1/2

DISPOSICIÓN S.E.R.H.

DISPOSICIÓN N° 00082

RÍO GALLEGOS, 17 de julio de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 944.424/SERH/2024, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fojas N° 415, del expediente de referencia El Gaucho S.R.L. solicita renovación del permiso para la captación y uso especial del agua pública del pozo ubicado en las coordenadas S 46°35'16,19" - O 71°38'10,19", de la Localidad de Los Antiguos;

Que al no existir cambios en el caudal requerido, la dotación que se autorizará es de 10 m³/día, por un período de doce (12) a partir del día de la fecha;

Que el uso que se le dará al agua extraída será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplir con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451, o la que en un futuro la complemente o la reemplace;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado en boca de pozo;

Que obra en el presente expediente en forma actualizada, los correspondientes Protocolos de agua, el pago de la Tasa de Inspección y Habilitación y las Publicaciones de la solicitud de renovación, toda información oportunamente solicitado por esta Secretaría de Estado;

Que la empresa dio efectivo cumplimiento con lo especificado en el artículo Nro. 40 de la ley Nro. 1451, no existiendo objeciones a la presentación cursada por la empresa;

Que obra Informe técnico a fojas N° 434, en expediente de referencia;

Que asimismo obra a fojas N° 438-439 dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica;

Que a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, donde en su Artículo Nro. 8 sustituye el Artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

ARTÍCULO 1°) OTORGAR, la renovación del permiso a favor de El Gaucho S.R.L., con domicilio Real en San Martín 580, de la Ciudad Los Antiguos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua pública del pozo, ubicado en dicha localidad, más precisamente en las coordenadas S 46°35'16,19" - O 71°38'10,19".-

ARTÍCULO 2°) La dotación de extracción de agua subterránea que se autoriza es de 10 m³/día, por un período de doce (12) meses, a partir del día de la fecha.-

ARTÍCULO 3°) La empresa deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en carácter de declaración jurada, con una foto legible y a color de la última lectura, para efectuar la correspondiente certificación.-

ARTÍCULO 4°) La captación tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451, o la que en un futuro la complemente o la reemplace, haciéndolo efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz a la Cuenta Corriente C/C N° 01-434774/6 - CBU 0860001101800043477468, C.U.I.T. N° 30-71841013-0, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido. Dicho pago deberá ser acreditado en esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos presentando comprobante, dentro de los 30 días siguientes a la correspondiente certificación emitida.-

ARTÍCULO 5°) Que sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, deberá presentar en forma actualizada según lo establecido por la Dirección General de Regulación y Fiscalización del Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia, certificado indicando el cumplimiento de las Normativas vigentes en cuanto a la calidad del agua para el consumo humano, dentro de los 30 días siguientes a la emisión de la presente.-

ARTÍCULO 6°) Para realizar la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

ARTÍCULO 7°) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.-

ARTÍCULO 8°) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción.-

ARTÍCULO 9°) Esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, deja constancia que la presente, fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.-

ARTÍCULO 10°) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Gestión Financiera, y El Honorable Tribunal de Cuentas. Notifíquese a El Gaucho S.R.L., dese a la Dirección General de Boletín Oficial, y cumplido ARCHÍVESE.-

Agr. EMILIO HERNÁN RIVERA
Secretario de Estado de Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.C.C.P.

DISPOSICIÓN N° 078

RÍO GALLEGOS, 26 de febrero de 2026.-

RENOVAR la habilitación, a la firma **EQUIVIAL SUDAMERICANA S.A.** - CUIT 30-58407587-9; bajo el N° 1110 con domicilio real y fiscal en Avenida Olivera N° 294, (1407) C.A.B.A.; para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en los rubros: 1600/01 Ferretería en general - 1600/18 Máquinas y equipos en general - 2500/15 Autopartes - repuestos automotores - 2500/37 Repuestos para maquinaria pesada; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE MARZO DE 2027, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 079

RÍO GALLEGOS, 26 de febrero de 2026.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **RUKA WORK S.A.** - CUIT 30-71572612-9; con domicilio real y fiscal en calle Humberto Primo N° 2070, (1822) Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires; bajo el N° 3194, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en los rubros: 1800/10 Calzado de seguridad en general - 2100/06 Ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos- 2100/07 Prendas de vestir en general - 2100/10 Calzado y accesorios excepto el ortopédico - 2100/11 Bolsos, maletas, carteras y accesorios - 2100/12 Indumentaria deportiva - 2100/13 Productos regionales, de cuero y talabartería - 3300/05 Merchandising; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE MARZO DE 2027 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 080

RÍO GALLEGOS, 27 de febrero de 2026.-

RENOVAR la habilitación a la firma **HUARPE S.R.L.** - CUIT 33-71108422-9; bajo el N° 3136, con domicilio real en calle Los Pingüinos N° 30, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz y fiscal en calle Comandante Cabot N° 585, (5400) Capital, Provincia de San Juan; para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 1800/15 Servicio de Seguridad Privada mediante personas físicas - 1800/17 Servicio de Seguridad Privada para custodia y transporte de valores caudales; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE DICIEMBRE DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de

los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO
Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 01

RÍO GALLEGOS, 20 de abril de 2026.-
Leyes Provinciales Nros. 3755/21, 3810/22 y 3974/26 y sus modificatorias; el Decreto Reglamentario N° 1678/22; el convenio de colaboración interinstitucional celebrado en fecha 08 de abril de 2026 entre la AGENCIA SANTA CRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS (ASIP), la SECRETARÍA DE ESTADO DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA y la SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

ADOPTASE al Registro Único de Proveedores del Estado Provincial (RUPEP) el nomenclador de actividades económicas administrado por la AGENCIA SANTACRUCENA DE INGRESOS PÚBLICOS, como criterio obligatorio de clasificación de las actividades declaradas por los proveedores.

ESTABLÉCESE que los entes comprendidos en el inciso a) y b) del Artículo 8° de la Ley N° 3755/21 y sus modificatorias deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores (RUP), debiendo acreditar los requisitos establecidos en el ANEXO I de la presente.-

APRUÉBASE la implementación del "Certificado de Habilitación del Registro Único de Proveedores" (CHRUP), el cual será gestionado y emitido a través del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), como instrumento válido para acreditar la condición de proveedor habilitado del Estado Provincial.-

DISPÓNESE la implementación de una plataforma digital integral del Registro Único de Proveedores, que permita la gestión online de inscripción, actualización de datos, validación documental, consulta por parte de organismos públicos y emisión de certificados con validez digital.-

ESTABLÉCESE que el intercambio de información entre los organismos intervinientes deberá realizarse en el marco de sus competencias y conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales, garantizando su confidencialidad, integridad y uso.-

FACÚLTASE a las áreas técnicas competentes a dictar las normas complementarias, interpretativas y operativas necesarias para la implementación de la presente.-

PABLO EDUARDO FARFÁN
Subsecretario
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públicas
Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura

ANEXO I

Registro Único de Proveedores para los entes comprendidos en el Artículo 8° a) y b) de la Ley N° 3755/21 T.O. 3810/22.-

Requisitos:

1. Norma de Creación
2. Estatuto
3. Designación del representante legal
4. Solicitud de Inscripción en Rubros que conforman su objeto social

Inscripción en ARCA y ASIP (proceso automático incluido en RUPEP)

DISPOSICIÓN N° 02

RÍO GALLEGOS, 22 de abril de 2026.-
AMPLIAR la inscripción de la firma **SANTA CRUZ PUEDE S.A.U.**, CUIT N° 33-71891516-9, proveedor N° 3186, en los siguientes rubros e ítems del Nomenclador de Actividades vigente: 1000/01 Cultivo de cereales y granos de uso forrajero; 1000/02 Cultivo de hortalizas y verduras, raíces y/o tallos; 1000/03 Cultivo de pasto de cereales de uso forrajero; 1000/06 Vivero; 1000/10 Especies, plantas aromáticas y/o medicinales; 1000/11 Semillas, bulbos, plántulas y esquejes; 1000/12 Cría de ganado bobino excepto para la producción de leche; 1000/14 Cría de ganado ovino; 1000/19 Producción de lana y pelos de ganado; 1000/20 Producción de pieles y cueros; 1000/21 Avicultura excepto para producción de huevos; 1000/22 Producción de huevos; 1000/25 Criaderos de peces (acuario), granjas piscícolas y animales domésticos en general; 1000/29 Alimentos balanceados para animales; 1000/30 Flores, plantas, semillas, abonos, fertilizantes y otros productos; 1100/01 Máquinas para agricultura;



1100/04 Servicios de maquinaria agrícola; 1100/06 Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera; 1100/09 Aserraderos - Tratado de la madera; 1300/01 Papel y cartón excepto envases; 1300/02 Papelería en general; 1500/04 Sal; 1600/09 Carpintería metálica; 1600/11 Fábrica de muebles de madera; 1600/12 Maderas, aberturas y estructuras de madera; 1600/15 Estructuras prefabricadas de madera; 1600/17 Empresas de construcción sin capacidad de Obra; 1600/18 Máquinas y equipos en general; 1600/20 Soldaduras en general; 1600/31 Venta de fuel oil, gas en garrafas, carbón y leña; 1600/37 Módulos habitacionales - fijos y/o móviles; 1600/38 Venta y alquiler de contenedores en general; 1700/04 Droguería; 1700/11 Productos farmacéuticos y herboristería; 1800/04 Elementos de seguridad y protección personal y edilicia; 1800/08 Matafuegos y extinguidores de incendio - reparación y mantenimiento; 1800/09 Artículos y elementos de seguridad industrial - Indumentaria; 1800/10 Calzado de seguridad en general; 1800/11 Equipamiento de vigilancia y monitoreo. Detectores; 1900/08 Productos e insumos para limpieza en general; 2000/08 Muebles en general; 2100/06 Ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos; 2100/13 Productos regionales, de cuero y talabartería; 2400/01 Elaboración y venta de leches y productos lácteos; 2400/02 Venta de leche y productos lácteos en general; 2400/04 Productos de panadería; 2400/06 Pastas frescas y derivados; 2400/07 Pastas congeladas; 2400/08 Elaboración de comidas preparadas y/o conservadas; 2400/15 Verdulería en general; 2400/16 Producción y envasado de frutas, hortalizas, verduras y legumbres; 2400/17 Carnicería en general; 2400/18 Frigorífico; 2400/33 Ventas al por mayor de productos alimenticios; 2500/04 Taller mecánico en general; 2500/07 Cubiertas- cámaras accesorios; 2500/09 Instrumental de medida y control para automotores; 2500/11 Frenos y embragues; 2500/12 Alineación y balanceo; 2500/23 Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel; 2500/33 Servicios de instalación de alarmas y gráfica del automotor; 2700/02 Muebles escolares en general; 2700/03 Muebles de oficina; 2800/02 Servicio de software; 2800/04 Servicio de soporte informático; 3200/02 Servicios de Consultoría N.C.P.-

ESTABLECER que la presente ampliación tendrá vigencia hasta el día 31 de marzo de 2027, en concordancia con la Disposición N° 062/R.U.P./2026.-

DISPONER que la firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

HACER SABER que, al requerir la renovación, deberá presentar la documentación con diez (10) días de anticipación al vencimiento de la fecha antes mencionada.-

PABLO EDUARDO FARFÁN

Subsecretario

Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públicas
Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.el. - D.P.C.T.

DISPOSICIÓN N° 041

RÍO GALLEGOS, 22 de enero de 2026.-

Expediente Administrativo N° 428.495/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **TRUCK WAY S.R.L.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AA-326-GP**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.265.900,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA
Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 047

RÍO GALLEGOS, 22 de enero de 2026.-

Expediente Administrativo N° 426.102/24.-

SANCIÓNASE a la empresa **GERÓNIMO VÍCTOR HUGO** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **LNG-076**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 3.311.700,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Once Mil Setecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1°, 15° y 21° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA
Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 069

RÍO GALLEGOS, 23 de enero de 2026.-

Expediente Administrativo N° 430.727/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **ACACIO LORENZO** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **NSF-240**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.265.900,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 070

RÍO GALLEGOS, 23 de enero de 2026.-

Expediente Administrativo N° 430.724/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **ACACIO LORENZO** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **LOW-729**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.265.900,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1° y 15° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 075

RÍO GALLEGOS, 23 de enero de 2026.-

Expediente Administrativo N° 428.447/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **CAMPO JONATAN EZEQUIEL** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AF-038-XN**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 3.311.700,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Once Mil Setecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1°, 15° y 21° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.-

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.-

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 082

RÍO GALLEGOS, 26 de enero de 2026.-

Expediente Administrativo N° 428.239/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **GENTILE ANALIA GABRIELA Y OTROS** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **EJJ-238**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 3.311.700,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Once Mil Setecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1°, 15° y 21° del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84° del Decreto Ley N° 1817/79.

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90° del mismo cuerpo normativo.

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 086

RÍO GALLEGOS, 26 de enero de 2026.-

Expediente Administrativo N° 428.805/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **ARISPE ILLANES MARTINA BLANCA** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **HWZ-145**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 3.311.700,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Once Mil Setecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1º, 15º y 21º del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

- Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84º del Decreto Ley N° 1817/79.
- Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90º del mismo cuerpo normativo.

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 087

RÍO GALLEGOS, 26 de enero de 2026.-

Expediente Administrativo N° 428.241/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **INGENIERÍA DE OBRAS SANTA CRUZ NORTE SOCIEDAD RESPONSABLE** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **NBI-057**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 3.311.700,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Once Mil Setecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1º, 15º y 21º del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

- Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84º del Decreto Ley N° 1817/79.
- Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90º del mismo cuerpo normativo.

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 089

RÍO GALLEGOS, 26 de enero de 2026.-

Expediente Administrativo N° 429.355/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **AGRO EL TREBOL S.R.L.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **AA-794-FR**, con una multa de NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 3.311.700,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Once Mil Setecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1º, 15º y 21º del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84º del Decreto Ley N° 1817/79.

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90º del mismo cuerpo normativo.

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 090

RÍO GALLEGOS, 26 de enero de 2026.-

Expediente Administrativo N° 429.279/25.-

SANCIÓNASE a la empresa **DON NÉSTOR JR S.R.L.** y/o al titular registral del vehículo Dominio: **JUR-327**, con una multa de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de \$ 2.265.900,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos), conforme lo previsto en los Artículos 1º y 15º del Decreto Provincial N° 364/91, Disposición N° 187/2024-DPCT, Ley Provincial N° 799 y Ley Nacional N° 24.449.-

NOTIFÍCASE a la empresa mencionada a abonar el importe total de la multa en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación de la presente disposición, mediante depósito o transferencia bancaria a la siguiente cuenta oficial:

- Entidad Bancaria: Banco Santa Cruz S.A.
- Titular: Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz.
- Cuenta Corriente N°: 01-416144-9.
- CBU: 0860001101800041614490.
- CUIT: 30-70253399-2.
- Sucursal: Casa Central - Río Gallegos.

DESE a la empresa que, contra la presente disposición, podrá interponer:

• Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 84º del Decreto Ley N° 1817/79.

• Recurso Jerárquico, dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, conforme al Artículo 90º del mismo cuerpo normativo.

Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la notificación de la presente.-

En caso de incumplimiento en el pago, se remitirá el expediente a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz a efectos de iniciar las acciones judiciales de cobro por la vía de apremio, con más intereses y costas legales correspondientes.-

RUBÉN OSMAR SEGURA

Subsecretario de Transporte
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

EDICTOS

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo de la Dra. María Belén Aguiar, Secretaría N° Dos a mi cargo, sito en Pje. Kennedy, Casa 03, de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.) a los herederos y acreedores del Sr. OSVALDO OSCAR LECUNCE (D.N.I. N° 12.248.649), a fin de que comparezcan a juicio por sí o por intermedio de apoderados, a ejercer sus derechos, en el presente juicio caratulado: **“LECUNCE OSVALDO OSCAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 22747/2026.-** Publíquese por el término de TRES (3) días en el diario LA OPINIÓN AUSTRAL y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-
RÍO GALLEGOS, 22 de septiembre de 2026.-

GODOY EVANGELINA

Secretaria

P3/3

EDICTO N° 42/2026

Marcelo Nieva Figueroa, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en calle Santiago del Estero N° 870 del B° Industrial de Pico Truncado, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de HUENUMAN ALEJANDRA MARIEL D.N.I. 36.737.634 para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en autos caratulados: **“HUENUMAN ALEJANDRA MARIEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. 23539/26**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Viviana Inés Ponce de León, mediante edictos a publicarse por tres días en el Diario “Crónica” de la ciudad de Comodoro Rivadavia, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-
PICO TRUNCADO, Santa Cruz, 09 de septiembre de 2026.-

PONCE DE LEÓN VIVIANA INÉS

Secretaria

P3/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. MARCELO HUGO BERSANELLI, Juez, Secretaría N° UNO, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, en los autos caratulados: **“GARGAGLIONE JUAN CARLOS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 31055/25**, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.) a herederos y acreedores del causante, GARGAGLIONE JUAN CARLOS, D.N.I. N° 13.269.030, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario “Tiempo Sur” de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 21 de septiembre de 2026.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S., el señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, DR. ALBERTO ABEL LUDUEÑA, Secretaría Civil, con asiento en esta Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados: **“RUFFINO PABLO GUSTAVO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE. 4409/2026)**, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores del Sr. RUFFINO PABLO GUSTAVO, con documento nacional de identidad N° 27.077.632, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en estos autos (Art. 683° del C.P.C. y C.). Corresponde publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y el Diario Tiempo Sur.-
SECRETARÍA CIVIL, EL CALAFATE, 17 de septiembre de 2026.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P3/3

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalon Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante RAMÍREZ PÉREZ ELCIRA D.N.I. 92.489.987, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"RAMÍREZ PÉREZ ELCIRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 22185/26.-** Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión Zona Norte" de la Provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 17 de septiembre de 2026.-

CHAILE GABRIELA NATALIA
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. MARCELO HUGO BERSANELLI, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Virginia Ferla, con asiento en Marcelino Álvarez N° 113 de esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante MARIO CÉSAR ROMÁN, D.N.I. N° 11.213.922, bajo apercibimiento de Ley, a fines de que hagan valer sus derechos (Art. 683° del C.P.C. y C.) en autos: **"ROMÁN MARIO CÉSAR S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 32200/26.-**
Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 21 de septiembre de 2026.-

FERLA MARÍA VIRGINIA
Secretaria

P3/3

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 1, a mi cargo, en los autos caratulados: **"PEREA YOLANDA FELISA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. 29378/2021)**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la señora PEREA YOLANDA FELISA, D.N.I. 6.550.574, a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.). A dichos efectos, publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 03 de julio de 2026.-

FERLA MARÍA VIRGINIA
Secretaria

P3/3

EDICTO N° 48/26

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Romina R. FRÍAS, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Susana AMAYA, sito en Av. Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 esquina Sáenz Peña de Río Turbio, en los autos caratulados: **"REARTES CLAUDIO EDMUNDO S/SUCESIÓN AB INTESTATO", EXPTE. N° 8738/2026**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Claudio Edmundo REARTES, D.N.I. N° 6.722.519, fallecido el día 1 de junio de 2026, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos desde la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos.-

La publicación se efectuará por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz".- Fdo Dra. Romina R. FRIAS, Juez.-
RÍO TURBIO, 11 de septiembre de 2026.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA
Secretaria

P3/3

EDICTO N° 131/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: YAMANA ARGENTINA SERVICIOS S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS MD "PANCHO NORESTE": X= 4.682.176,52 Y= 2.648.656,77, LOTE: 11, FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "III", DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "AGUADA DEL LORO" (Mat. 1833) de la Provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D "PANCHO NORESTE". Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.684.800,00 Y: 2.644.700,00 B.X: 4.684.800,00 Y: 2.649.000,00 C.X: 4.678.877,00 Y: 2.649.000,00 D.X: 4.678.877,00 Y: 2.644.700,00.- Encierra una superficie de 2546Has. 89a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: "LA JULIA" (Mat. 3458) y "AGUADA DEL LORO" (Mat. 1833), LOTE: 11, FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "III" y LOTE: 15, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "VI", DEPARTAMENTO: DESEADO.- Expte. N° 945.866/YAS/25 MD "**PANCHO NORESTE**".- Fdo. ABG. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3

EDICTO N° 132/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: ANGLOGOLD ARGENTINA EXPLORACIONES S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS MD "SEPTENTRION IV": X= 4.660.147,00 Y= 2.526.209,00, LOTE: 24, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII", DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "ROCA BLANCA" (Mat. 7915) de la Provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D "SEPTENTRION IV". Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.662.000,00 Y: 2.517.765,83 B.X: 4.662.000,00 Y: 2.529.100,00 C.X: 4.659.600,00 Y: 2.529.100,00 D.X: 4.659.600,00 Y: 2.517.765,83.- Encierra una superficie de 2720Has. 20a. 08ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: "LA RECONQUISTA" y "ROCA BLANCA" (Mat. 7915), LOTES: 23-24, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII", DEPARTAMENTO: DESEADO.- Expte. N° 945.378/AAE/25 MD "**SEPTENTRION IV**".- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3

EDICTO N° 133/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: ANGLOGOLD ARGENTINA EXPLORACIONES S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS M.D. "SEPTENTRION III": X= 4.656.488,00 Y= 2.515.500,00, LOTE: 01, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "SAN JUAN" (Mat. 2198) de la Provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. "SEPTENTRION III". Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.662.000,00 Y: 2.508.400,00 B.X: 4.662.000,00 Y: 2.517.765,83 C.X: 4.657.000,00 Y: 2.517.765,83 D.X: 4.657.000,00 Y: 2.515.800,00 E.X: 4.653.970,00 Y: 2.515.800,00 F.X: 4.653.970,00 Y: 2.508.400,00.- Encierra una superficie de 6925Has. 11a. 50ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: "LA RECONQUISTA", "LA ASTURIANA" (Mat. 4119) y "SAN JUAN"(Mat. 2198), LOTES: 22-23, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII", LOTE: 07, FRACCIÓN: "A", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, LOTE: 01, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: DESEADO.- Expte. N° 945.245/AAE/25 MD "**SEPTENTRION III**".- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3

EDICTO N° 134/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **EXCARB S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS M.D. "LOSA": X= 4.701.402,53 Y= 2.433.116,57, LOTE: 04, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. LUIS SAENZ PEÑA, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, ESTANCIA: "SAN VICENTE" (Mat. 17) de la Provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. "LOSA". Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.704.583,00 Y: 2.432.685,00 B.X: 4.704.583,00 Y: 2.443.849,00 C.X: 4.701.000,00 Y: 2.443.848,00 D.X: 4.700.999,00 Y: 2.432.685,00.- Encierra una superficie de 4000Has. 44a. 02ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA", ESTANCIA: "SAN VICENTE" (Mat. 17) y "FLECHA NEGRA" (Mat. 2122), LOTES: 04-05, FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. LUIS SAENZ PEÑA, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES.- Expte. N° 945.895/E/25 M.D. **"LOSA"**.- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3

EDICTO N° 136/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **DESEADO DORADO S.A.S.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la MD "PANTANO X-5" son: X= 4.687.266,00 Y= 2.550.300,00 LOTE: 11 FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "VI" DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "SAN ANTONIO" (Mat. 1809) de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D "PANTANO X-5" se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.687.517,00 Y: 2.549.950,00 B.X: 4.687.517,00 Y: 2.553.056,00 C.X: 4.685.920,00 Y: 2.553.056,00 D.X: 4.685.920,00 Y: 2.549.950,00 - Encierra una superficie de 496Has. 02a. 82ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIAS: "SAN ANTONIO" (Mat. 1809) LOTES: 11 FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "VI", DEPARTAMENTO: DESEADO.- Expte. N° 946.065/DD/25 MD **"PANTANO X-5"**.- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3

EDICTO N° 137/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **ESTELAR RESOURCES S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la MD "HANSEN IV" son: X= 4.677.450,23 Y= 2.679.961,79, LOTE: 17 FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "III" DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "CERRO MORO" (T° 51 F° 67 Finca 11447) de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D "HANSEN IV" se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.677.500,00 Y: 2.679.700,00 B.X: 4.677.500,00 Y: 2.680.500,00 C.X: 4.667.400,00 Y: 2.680.500,00 D.X: 4.677.400,00 Y: 2.679.700,00 - Encierra una superficie de 8Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIAS: "CERRO MORO" (T° 51 F° 67 Finca 11447) LOTES: 17 FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "III", DEPARTAMENTO: DESEADO.- Expte. N° 944.575/ER/24 MD **"HANSEN IV"**.- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaría de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3

EDICTO N° 138/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: EL PALQUE EXPLORACIONES S.A.S.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la MD "LOS DOMOS NORTE I" son: X= 4.742.565,00 Y= 2.614.480,00 LOTE: 09, FRACCIÓN: "C" SECCIÓN: "V", DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "CAÑADA NAHUEL" (T° 47 F° 1/4 Finca 12206), de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D. LOS DOMOS NORTE I se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.745.500,00 Y: 2.603.889,00 B.X: 4.745.500,00 Y: 2.614.500,00 C.X: 4.742.175,00 Y: 2.614.500,00 D.X: 4.742.175,00 Y: 2.603.889,00 Encierra una superficie de 3528Has. 15a. 75ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIAS: "CAÑADA NAHUEL" (T° 47 F° 1/4 Finca 12206), "AGUADA GRANDE" (Mat. 5039) y "LA LEONA" LOTES: 10-09, FRACCIÓN: "C", SECCIÓN: "V", DEPARTAMENTO: DESEADO Expte. N° 944.493/EPE/24 MD "**LOS DOMOS NORTE I**".- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3

EDICTO N° 140/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: TRES CERROS EXPLORACIONES S.R.L.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la MD "AUSTRAL 2" son: X= 4.711.174,00 Y= 2.398.000,00 LOTE: 21, FRACCIÓN: "D" UBICACIÓN: "COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI", DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES - RÍO CHICO, ESTANCIA: "BAJO PELLEGRINI" (Mat. 567), de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D. AUSTRAL 2, se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.714.000,00 Y: 2.393.500,00 B.X: 4.714.000,00 Y: 2.397.200,00 C.X: 4.711.600,00 Y: 2.397.200,00 D.X: 4.711.600,00 Y: 2.400.000,00 E.X: 4.709.300,00 Y: 2.400.000,00 F.X: 4.709.300,00 Y: 2.397.200,00 G.X: 4.711.450,00 Y: 2.397.200,00 H.X: 4.711.450,00 Y: 2.393.500,00 Encierra una superficie de 1587Has. 50a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIAS: "LA PENINSULAR" (Mat. 761) y "BAJO PELLEGRINI" (Mat. 567), LOTE: 25, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: "COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI", y LOTE: 21, FRACCIÓN: "D", UBICACIÓN: "COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI", DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES - RÍO CHICO Expte. N° 945.178/TCE/25 MD "**AUSTRAL 2**".- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3

EDICTO N° 142/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Metales de Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: BIZ LATIN HUB S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS MD "ZANJONCITO IV": X= 4.600.406,00 Y= 2.575.640,00, LOTE: 56, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES, ESTANCIA: "LA LUCHA" (Mat. 1649) de la Provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. "ZANJONCITO IV". Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.600.500,00 Y: 2.575.500,00 B.X: 4.600.500,00 Y: 2.577.500,00 C.X: 4.599.100,00 Y: 2.577.500,00 D.X: 4.599.100,00 Y: 2.580.500,00 E.X: 4.598.735,00 Y: 2.580.500,00 F.X: 4.598.735,00 Y: 2.575.500,00.- Encierra una superficie de 462Has. 50a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: "LA LUCHA" (Mat. 1649), "AÑO NUEVO" (Mat. 437), "LA MARGARITA" (T° 44 F° 233 Finca 11934), LOTES: 46-56, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES.- Expte. N° 945.884/BLH/25 MD "**ZANJONCITO IV**".- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3

EDICTO N° 143/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: BIZ LATIN HUB S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS MD "ZANJONCITO XVIII": X= 4.592.243,00 Y= 2.581.242,00, LOTE: 45, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES, ESTANCIA: "LA MARGARITA" (T° 44 F° 233 Finca 11934) de la Provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D. "ZANJONCITO XVIII". Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.592.250,00 Y: 2.578.000,00 B.X: 4.592.250,00 Y: 2.588.000,00 C.X: 4.591.410,00 Y: 2.588.000,00 D.X: 4.591.410,00 Y: 2.578.000,00.- Encierra una superficie de 840Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: "ORO Y PLATA", ESTANCIAS: "AÑO NUEVO" (Mat. 437), "LA MARGARITA" (T° 44 F° 233 Finca 11934), "EL CARPINCHO" y "MATA GRANDE" (Mat. 1187), LOTES: 46-45-42, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES.- Expte. N° 945.870/BLH/25 MD **"ZANJONCITO XVIII"**.- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P3/3

EDICTO JUDICIAL

El Secretario del Juzgado de Ejecución N° 2 de Trelew, Secretaría N° 4, Dr. Diego R. DOPAZO, hace saber por CINCO DÍAS (5) que en los autos caratulados: **"FRIOSUR S.R.L. S/CONCURSO PREVENTIVO" (EXPTE. N° 654/2026)** en trámite por ante dicho Juzgado a cargo de la Dra. María Andrea GARCÍA ABAD, con fecha 25 de agosto de 2026 se declaró la **APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO** de la firma **FRIOSUR S.R.L.**, C.U.I.T. 30-58411894-2, con domicilio en calle Juan Muzio N° 355 de Trelew, Chubut, siendo la fecha de presentación en concurso el día 21 de agosto de 2026, habiendo sido designado en el carácter de Síndico Concursal el Contador Mario Antonio GLADES. Los pedidos de verificación de créditos deberán ser formulados hasta el día 19 de octubre de 2026, y podrán efectuarse: 1) En forma electrónica, siendo enviados a la casilla de correo electrónico **concursofriosur@gmail.com** con las siguientes pautas: **1)** en archivos adjuntos con formato ".pdf" de un tamaño no superior a CINCO MEGABYTES (5 Mb), debiendo encontrarse correctamente nombrados con los datos del peticionante, el número del archivo dentro de la serie de archivos y el total de la serie (Ej. "NombreAcreedor -Ide5.pdf"), correspondiendo que la documentación sea clara y legible; **2)** debe adicionarse la constancia de transferencia en ".pdf" del Arancel previsto por el Art. 32 de la LCQ (10% SMVyM) por cada crédito cuya verificación se pretende, a la cuenta del Banco del Chubut S.A. del Síndico Mario GLADES, CBU 0830021831003368200017, Alias AFRICA.RANURA.ABEDUL; **3)** con una nota de elevación que debe contener: a) Nombre y Apellido o Razón Social del Pretens acreedor; b) Domicilio Real; c) Domicilio Constituido en la Jurisdicción del Juzgado; d) Teléfono; e) Constancia de CUIT emitida por ARCA; f) Explicación de la Causa/Origen y Monto del crédito que se solicita que se verifique; g) Planilla de Liquidación de intereses que se solicite con detalle de tasa de interés utilizada, días entre el vencimiento del crédito solicitado y la fecha de presentación en concurso; h) Carácter del Crédito: quirografario o con privilegio; y **4)** conteniendo una Declaración Jurada de autenticidad y veracidad de la información y documentación remitida, con el compromiso de exhibirla o ponerla a disposición de la Sindicatura en un plazo de CINCO DÍAS (5), para lo cual deberá conservarla en su poder para ser exhibida ante el requerimiento de la Sindicatura ante dudas de su autenticidad (Art. 33 LCQ). Los pedidos de verificación serán respondidos con la constancia de su recepción con su fecha y hora; y la casilla de correo desde la que cada acreedor efectúe su petición, será el canal de comunicación para los requerimientos y solicitudes que la Sindicatura considere pertinentes. Vencido el plazo para la presentación de solicitudes de verificaciones de créditos, los interesados podrán acceder a **sites.google.com/view/concursofriosur/inicio** para visualizar todas las peticiones recibidas con sus respectivos anexos, y realizar las observaciones/impugnaciones que ameriten; debiendo preferentemente contar con una cuenta de correo electrónico de dominio "gmail.com". II) En forma presencial en el domicilio sito en calle Mitre N° 612 de Trelew, Provincia del Chubut, previa comunicación telefónica y entrevista concertada con el Síndico al número telefónico 2804-675169.-

Se hace saber también que, entre otras medidas, se ha ordenado ANOTAR la apertura del presente concurso preventivo en el Registro Público de Juicios Universales de esta Provincia; DISPONER la inhibición general de bienes para disponer y gravar bienes registrables de la concursada; PROHIBIR a la concursada la realización de actos a título gratuito que importen alterar la situación de los acreedores por causa o título anterior a la presentación, y la RADICACIÓN de todos juicios de contenido patrimonial contra la concursada, con las excepciones de ley.-

En caso de ser necesario, se le hace saber las vías oficiales de contacto con el juzgado: Correo Electrónico: **juzecucion2tw_mesa@juschubut.gov.ar**; Teléfono Fijo: 0280 4427652 Int. 172; Teléfono Celular: 2804406770.- TRELEW, Chubut, 08 de septiembre de 2026.-

DOPAZO DIEGO RAÚL
Secretario

P3/5

EDICTO N° 114/26

CUMPLIMIENTO DEL DECRETO REGLAMENTARIO 1494 ARTÍCULO 9.7-a): Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9.7 a) del Decreto Reglamentario N° 1494 de la Ley N° 3751 es por ello que la Secretaría de Estado de Minería hace saber que se encuentra en trámite de evaluación el Plan de Cierre de Mina correspondiente al Proyecto denominado LOMADA DE LEIVA, ubicado en el Departamento LAGO BUENOS AIRES, Provincia de Santa Cruz, cuya titularidad corresponde a **PATAGONIA GOLD S.A.** Expte. N° 442.080/PG/19.- Fdo. Abg. Paola PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P2/3

EDICTO N° 135/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales primera y segunda categoría conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **ÚNICO SILVER ARGENTINA S.A.** -La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la MD "SIERRA BLANCA V" son: X= 4.683.590,40 Y= 2.514.836,50, LOTE: 12, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII" DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "CERRO LEÓN" (Mat. 487) de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D SIERRA BLANCA V se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.684.500,00 Y: 2.512.645,80 B.X: 4.684.500,00 Y: 2.515.571,43 C.X: 4.683.128,82 Y: 2.515.571,43 D.X: 4.683.128,82 Y: 2.512.771,43 E.X: 4.682.106,42 Y: 2.512.771,43 F.X: 4.682.106,42 Y: 2.512.645,80.- Encierra una superficie de 414Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORÍA, ESTANCIAS: "SIERRA BLANCA" y "CERRO LEÓN" (Mat. 487), LOTE: 12, FRACCIÓN: "B", SECCIÓN: "XII", DEPARTAMENTO: DESEADO.- Expte. N° 424.273/SB/23 MD **"SIERRA BLANCA V"**.- Fdo. Abg. Paola PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P2/3

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMAN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, Sr. FERNANDO REMO DAVILA D.N.I. 27.931.219, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"DAVILA FERNANDO REMO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 22206/26.-** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral - Zona Norte" de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 23 de septiembre de 2026.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. conjuez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia, con asiento en Puerto San Julián, Dra. María Mercedes Ramos Manessi, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a AERO CLUB SAN JULIÁN para que en el término de quince (15) días, comparezca a estar a derecho, conteste demanda ordinaria (Art. 297° del C.P.C. y C.) y oponga excepciones bajo apercibimiento de Ley (Art. 59° y cc C.P.C.yC.). En el mismo plazo deberá constituir domicilio legal dentro del perímetro de esta localidad, bajo apercibimiento de lo establecido en el Art. 41° del texto legal citado. Días de notificación en Secretaría martes y viernes, o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuere feriado (Art. 134°), todo ello en autos caratulados: **"GARDONIO ADRIÁN FERNANDO C/AERO CLUB SAN JULIÁN S/DEMANDA ESCRITURACIÓN (EXPTE. G-12.263/2016)** y bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces para su representación en el proceso.-

Publíquese por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario La Opinión Austral con asiento en la ciudad de Río Gallegos.-
PUERTO SAN JULIÁN, 22 de septiembre de 2026.-

COSTAS MARINA SOLEDAD
Secretaria

P2/2

EDICTO

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Río Gallegos, sito en Pasaje Kennedy - Casa 3, Dra. María Belén Aguiar, Secretaría N° DOS a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"WATSON VERÓNICA CELINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 22133/2026**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante VERÓNICA CELINA WATSON (D.N.I. N° 11.863.519), para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C.C.). Publíquese edictos en el diario LA OPINIÓN AUSTRAL de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-
RÍO GALLEGOS, 14 de septiembre de 2026.-

GODOY EVANGELINA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en calle Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo Hugo BERSANELLI; Secretaría N° DOS, a cargo de la Dra. María Virginia Ferla, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de la Sra. SABIN LÓPEZ MARÍA DE LOS DOLORES, D.N.I. N° 93.314.748, en los autos caratulados: **"SABIN LÓPEZ MARÍA DE LOS DOLORES S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 32138/26**, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.).-
Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario "TIEMPO SUR" y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 22 de septiembre de 2026.-

FERLA MARÍA VIRGINIA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Sra. Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento legal sito en Pje. Kennedy Casa N° 3 de Río Gallegos, Dra. María Belén AGUIAR; Secretaría N° DOS a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del causante SHEGNFET RICARDO ALBERTO (D.N.I. N° 12.502.848), en los autos caratulados: **"SHEGNFET RICARDO ALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 22.757/2026**, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.). Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario "La Opinión Austral" y Boletín Oficial, ambos de esta Ciudad Capital. -
RÍO GALLEGOS, 14 de septiembre de 2026.-

GODOY EVANGELINA
Secretaria

P2/3

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia, Dr. Guillermo Plácido Ghio, Secretaría Multifuero Perito Moreno, con asiento en la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante IGNACIO ANTONIO MÉNDEZ D.N.I. N° 21.699.784, para que en el término de TREINTA (30) DÍAS comparezcan y acrediten dichas circunstancias, bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados: **"MÉN-**

DEZ IGNACIO ANTONIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" - EXPTE. N° 12359/2026. Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "Crónica".-
LAS HERAS, 22 de septiembre de 2026.-

CASARINI FLAVIA SILVANA
Secretaria

P2/3

EDICTO

El Sr. Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante HUANEL MARÍA MERILDA, C.I. 18.538, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"HUANEL MARÍA MERILDA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 40015/2026.** Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario digital La Opinión Austral de la Provincia de Santa Cruz".-
CALETA OLIVIA, 14 de agosto de 2026.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo de la Dra. María Belén Aguiar, con asiento en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de esta ciudad, Secretaría N° Uno, a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. MARÍA CRUZ SEPULVEDA AGUILAR (D.N.I. N° 13.582.556), por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C.C.) a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: **"SEPULVEDA AGUILAR MARÍA CRUZ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. 22878/2024.-**
El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral", ambos de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2026.-

GODOY EVANGELINA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Dos, Dra. María Belén AGUIAR, Secretaría N° Uno a mi cargo, con sede en Pasaje Kennedy Casa 3 de Río Gallegos, en los autos caratulados: **"SALDIVIA VICTOR ALEJANDRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 23.833/2026,** se cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores del causante, VICTOR ALEJANDRO SALDIVIA (D.N.I. N° 16.419.092). El presente deberá publicarse por (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral de Río Gallegos.-
RÍO GALLEGOS, 22 de septiembre de 2026.-

GODOY EVANGELINA
Secretaria

P2/3

EDICTO

La Dra. Rosa Elena González, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de la Familia, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaría número Dos a cargo de la Dra. María Inés Barboza, cita y emplaza en autos caratulados: **"HERRERA TULA LUCIA V. S/SUPRESIÓN DE APELLIDO" EXPTE. N° 11459/2026;** atento la naturaleza de las presentes, y lo determinado por el Art. 70° del C.C. y C.N., publíquese

Edicto en el diario "BOLETÍN OFICIAL" una vez por mes durante dos meses la solicitud de supresión de apellido por parte de la Srta. Herrera Tula Lucia Valentina, D.N.I. 43.531.447, nacida el día 11 de febrero de 2002 en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 20 de agosto de 2026.-

BARBOZA MARÍA INÉS

Secretaria

PM1/2

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. MARCELO H. BERSANELLI, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, sito en Marcelino Álvarez 113 de la ciudad de Río Gallegos, Secretaría Nro. UNO, a cargo de la Dra. JULIANA RAMÓN, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de Eileen Margarita DOHERTY, D.N.I. 2.311.849, por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.), en los autos caratulados: **"DOHERTY EILEEN MARGARITA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. 31.466/2026.-**

El presente edicto se publicará por TRES (3) DÍAS en el BOLETÍN OFICIAL.-
RÍO GALLEGOS, 25 de septiembre de 2026.-

RAMÓN JULIANA YESICA

Secretaria

P1/3

EDICTO JUDICIAL N° 31/2026

Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería con asiento en Santiago del Estero N° 870 del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de FERNÁNDEZ MANUEL ANTONIO, titular del D.N.I. N° 12.637.812, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"FERNÁNDEZ MANUEL ANTONIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 23525/2026**, que tramitan por ante dicho Juzgado, secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. Marcelo Sebastián Nieva Figueroa -Juez- Secretaría a cargo de la Dra. Ponce de León Viviana Inés, mediante edictos a publicarse por tres (3) días en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 25 de agosto de 2026.-

PONCE DE LEÓN VIVIANA INÉS

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en la ciudad de Cmte. Luis Piedra Buena, Provincia de Santa Cruz, sito en calle España Nro. 644 Dr. Renato N. Manucci, Secretaría de Familia, a mí cargo; se ha ordenado de conformidad con lo dispuesto por el Art. 70° del CCyCN, publicar edictos en el "Boletín Oficial" en los autos caratulados: **"SANTA CRUZ NOELIA NOEMI C/LECLERE JORGE LUIS S/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL Y SUPRESIÓN DEL APELLIDO PATERNO" EXPTE. 4033/26** por el término de una vez por mes, por el plazo de dos meses citándose y emplazando al Sr. LECLERE JORGE LUIS D.N.I. N° 34.276.128, a tomar intervención en autos.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 25 de junio de 2026.-

MARÍA ALEJANDRA CATULLO

Secretaria

PM2/2

EDICTO

RODRÍGUEZ, TERESA LUJÁN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO (INFOREC 970) - EXPTE. 9232 "El Juzgado de Paz Letrado de Monte Hermoso cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA LUJÁN RODRÍGUEZ - D.N.I. F 4997229 . Firmado: Nicolás Horacio Filinich. Auxiliar Letrado".-

El presente edicto deberá publicarse por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-
EN FE DE ELLO, expido el presente que firmo electrónicamente en Monte Hermoso, en la fecha que indica la misma.-
MONTE HERMOSO, 29 de septiembre de 2026.-

FILINICH NICOLÁS HORACIO
Auxiliar Letrado

P1/1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo, por subrogancia legal, del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, DE MINERÍA Nro. DOS, DR. BERSANELLI MARCELO HUGO, SECRETARÍA Nro. DOS, a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"PERESSINI HÉCTOR FABIÁN S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE.: 22428/2025**, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PERESSINI HÉCTOR FABIÁN, D.N.I. 17.281.223, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten (Art. 683° del C.P.C.C.). Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral y el Boletín Oficial, ambos de la ciudad de Río Gallegos.-
RÍO GALLEGOS, 28 de julio de 2026.-

AGUIAR MARÍA BELÉN
Secretaria

P1/3

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras Provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, Dr. Guillermo P. GHIO; Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso; Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez; Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo; Secretaría Multifuero con asiento en la localidad de Perito Moreno a cargo de la Dra. Flavia S. Casarini, en los autos caratulados: **NOUCHE ESTER ENCARNACIÓN Y HENRIQUEZ JOSÉ LEONCIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO. EXPTE. N° 12278/2026**, de trámite por ante esta sede judicial, cita a herederos y acreedores de los causantes: NOUCHE ESTER ENCARNACIÓN LC 560.883 y HENRIQUEZ JOSÉ LEONCIO, L.E 1528766 por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (Conf. Art. 683° de C.P.C.C.). A tal fin publíquese edictos por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-
PERITO MORENO, Santa Cruz, 24 de septiembre de 2026.-

CASARINI FLAVIA SILVANA
Secretaria

P1/3

EDICTO Nro. 35/26

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Pico Truncado, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo Sebastián NIEVA FIGUEROA, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Viviana Ponce de León, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"GAMIN SEGUNDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. NRO. 23641/26**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, GAMIN SEGUNDO CLEMENTE - titular del D.N.I. N° 18.540.160, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten - Art. 683 del C.P.C.C.- Publíquese edictos en el diario "crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-
PICO TRUNCADO, 01 de septiembre de 2026.-

PONCE DE LEÓN VIVIANA INÉS
Secretaria

P1/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras Provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar Nro. 482, a cargo del Dr. Guillermo P. GHIO, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia CARDOSO, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto RODRÍGUEZ, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. CARRIZO, Secretaria Multifueros a cargo de la Dra. Flavia CASARINI, en los autos: **"OLIVARES LITO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 12389/2026**, cítese a herederos y acreedores de OLIVARES LITO, D.N.I.

N° 7.814.421 por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. Art. 683° de C.P.C.C.), a tal fin publíquense edictos por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial. -
PERITO MORENO, Santa Cruz, 28 de septiembre de 2026.-

CASARINI FLAVIA SILVANA
Secretaria

P1/3

EDICTO N° 141/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: **BIZ LATIN HUB S.A.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS MD "ZANJONCITO III": X= 4.600.002,00 Y= 2.578.798,00, LOTE: 46, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES, ESTANCIA: "AÑO NUEVO" (Mat. 437) de la Provincia de Santa Cruz.- ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D "ZANJONCITO III". Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.601.900,00 Y: 2.577.500,00 B.X: 4.601.900,00 Y: 2.580.500,00 C.X: 4.599.100,00 Y: 2.580.500,00 D.X: 4.599.100,00 Y: 2.577.500,00.- Encierra una superficie de 840Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: "ORO Y PLATA", ESTANCIA: "LA LUCHA" (Mat. 1649), "AÑO NUEVO" (Mat. 437), "LA MARGARITA" (T° 44 F° 233 Finca 11934), LOTES: 56-46, FRACCIÓN: "C", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES.- Expte N° 945.885/BLH/25 MD "ZANJONCITO III".-

Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ
Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, sito en Colón N° 1189, Puerto Deseado, Santa Cruz, a cargo de la Dra. Jesica M. Hernández, Secretaría Civil a cargo de la suscripta, en autos caratulados: **"CASTILLO RAMONA DORA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 23840/2026)**; cita y emplaza mediante edictos a publicarse por un día en el diario "CRÓNICA" de Comodoro Rivadavia y "BOLETÍN OFICIAL" de la Provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Ramona Dora CASTILLO, D.N.I. 16.065.054, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 22 de septiembre de 2026.-

MARSICANO NATALIA YANINA
Secretaria

P1/1

EDICTO JUDICIAL

El Excmo. Tribunal Superior de Justicia de la Pcia. de Santa Cruz, Secretaría de Superintendencia y Jurisprudencia a mi cargo, sito en Avda. Pdte. Nestor C. Kirchner N° 813, 1° Piso de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados: **"NAVARRO CLAUDIO DANIEL S/SUMARIO ADMINISTRATIVO" EXPTE. N° 1953/26**, ha dictado Resolución registrada "T°: XXX - R°: 53- F°: 167/170, que transcrita en su parte pertinente dice: "...Río Gallegos, 14 de septiembre de 2026.-

Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...VI...deberán publicarse edictos en el Boletín Oficial en los términos establecidos en el Art. 42° del Decreto N° 181/79 reglamentario de la Ley N° 1260. En el texto del edicto a publicarse se transcribirá la parte dispositiva de la presente resolución y se le hará saber expresamente el derecho que le asiste conforme lo normado en el Art. 19° de la Ley Orgánica para la Justicia -t.o. Ley N° 1600-, respecto al plazo de 3 días para interponer el recurso de reconsideración con efecto suspensivo ante este Tribunal Superior de Justicia, el cual comenzará a correr a partir del día siguiente al de la última publicación de edictos, cuyo cómputo se iniciará una vez perfeccionada la notificación legal a los 8 días de operada la última publicación edictal, de estricta conformidad con el citado Artículo 42° del citado decreto... RESUELVE: 1°) DISPONER LA CESANTÍA del Agente Claudio Daniel Navarro (cfr. Art. 18° de la Ley Orgánica de la Justicia -t.o. Ley N° 1600-), conforme fuese considerado.- 2°) Resgístrese y Notifíquese...". Fdo. Dr. Gabriel N. Contreras Agüero - Presidente-; Daniel M. Mariani -Vocal-; Dra. Alicia de los Ángeles Mercáu -Vocal-; Dra. Paula E. Ludueña Campos -; Vocal-; Dra. Reneé Guadalupe Fernández -Vocal-; Dr. Fernando M. Basanta -Vocal-; Dr. José A. González Nora -Vocal-; Dr.

Sergio Edgardo Acevedo -Vocal-; Dr. Juan Lucio R. de la Vega -Vocal-; Dr. C. Matías Neil - Secretario de Superintendencia y Jurisprudencia del Excmo. Tribunal Superior de Justicia.-

Publíquense edictos en el Boletín Oficial durante tres (3) veces consecutivas.-

RÍO GALLEGOS, 23 de septiembre de 2026.-

Dr. C. MATIAS NEIL
Secretario

P1/3

EDICTO N° 41/26

MARCELO SEBASTIÁN NIEVA FIGUEROA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en calle Santiago del Estero N° 870 del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la Sra. NORMA ROSA VERA AGUILAR (D.N.I. N° 93.522.229), para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **"VERA AGUILAR NORMA ROSA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 23.563/2026**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y Minería a cargo de la Dra. VIVIANA INÉS PONCE DE LEÓN, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-

PICO TRUNCADO, 08 de Septiembre de 2026.-

PONCE DE LEÓN VIVIANA INÉS
Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos de la ciudad de Río Gallegos, con asiento en Pasaje Kennedy Casa Tres, Dra. María Belén Aguiar, Secretaría N° Tres a mi cargo; en autos caratulados: **"CURTTI MANSILLA EROS Y OTROS C/DEL SUR S.A. S/LABORAL" EXPTE. N° 284/2026**, se cita a la razón social DEL SUR S.A. - CUIT 30-70806617-2 a comparecer a la audiencia prevista en el Art. 47° de la Ley 1444, fijada para el día 29 de Octubre de 2026, a las 11:00 horas (Art. 44°, 49°, 50° y 61° de la citada Ley), a publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial de Santa Cruz, dejándose constancia que los actores gozan del beneficio de gratuidad, bajo apercibimiento de Ley.-

Se le hace saber a la citada el apercibimiento normado en el Art. 50° de la Ley 1444: "Artículo 50°: Incomparencia del demandado. Si el demandado, debidamente citado, no compareciere a la audiencia, por sí o representado en los términos del artículo 20°, sin que mediere un impedimento atendible, que se deberá invocar antes de la audiencia salvo fuerza mayor, o si se negare a contestar la demanda, se presumirán como ciertos los hechos expuestos en ella, salvo prueba en contrario. Esta sanción no procederá si compareciere un apoderado judicial, con facultades suficientes, quien podrá conciliar o contestar la demanda, reconvenir, oponer excepciones y ofrecer pruebas, sin perjuicio de la multa que, de conformidad con el Artículo 44° se impondrá al demandado".-

Asimismo, se pone en su conocimiento que dicha audiencia tiene prioritariamente carácter conciliatorio (Art. 48), por lo que las partes y sus representantes legales deberán asistir munidos de las facultades necesarias a tal fin. Se faculta a la Actuaria y/o Jefa de Despacho para intervenir en los términos del Art. 48° de la norma ritual.-

Se hace saber a la demandada que a los fines de acceder al escrito de demanda, deberá ingresar el código de validación en el siguiente enlace: <https://www.jussantacruz.gob.ar/index.php/validador-de-escritos> (Escrito de demanda: PE2432405-2026 - Código de Validación: sf3umd).-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

RÍO GALLEGOS, 28 de septiembre de 2026.-

GODOY EVANGELINA
Secretaria

P1/2

EDICTO

Por disposición de la Dra. María Belén Aguiar, Jueza a cargo del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NELEDONIA DEL CARMEN VILLARROEL SOTO (D.N.I. N° 92.540.638) y JOSÉ DAGOBERTO COLIPICHUN ESCOBAR (D.N.I. N° 18.632.499), a fin de que tomen la intervención que les corresponda (Art. 683° del C.P.C.yC.) en los autos caratulados: **"VILLARROEL SOTO NELEDONIA DEL CARMEN Y COLIPICHUN ESCOBAR JOSÉ DAGOBERTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 18122/2016.-**

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. -

RÍO GALLEGOS, 25 de septiembre de 2026.-

GODOY EVANGELINA
Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, a cargo de la Dra. María Belén Aguiar, Secretaría N° Uno, a mi cargo, con sede en Pasaje Kennedy Casa 03 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, cítese a herederos y acreedores de los causantes SANTOS ABEL OROZ (D.N.I. N° M.2.907.485) y CARMEN AMNERIS VARELA (D.N.I. N° 2.716.156), por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C.C.), a fin de hacer valer los derechos que les correspondieren en autos: **“OROZ SANTOS ABEL Y VARELA CARMEN AMNERIS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPEDIENTE N° 23.812/2026).**-

Publíquese por tres (3) días en el diario La Opinión Austral y el Boletín Oficial.-
RÍO GALLEGOS, 21 de septiembre de 2026.-

GODOY EVANGELINA
Secretaría

P1/3

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos de la ciudad de Río Gallegos, con asiento en Pasaje Kennedy Casa Tres, Dra. María Belén Aguiar, Secretaría N° Tres a mi cargo; en autos caratulados: **“QUIROS VERÓNICA C/LLANEZA HERMANOS SA S/LABORAL”, EXPTE. 282/26**, se cita a la razón social LLANEZA HERMANOS SA - CUIT 30-70800783-4 a comparecer a la audiencia prevista en el Art. 47° de la Ley 1444, fijada para el día 13 de Octubre de 2026, a las 10:00 horas (Art. 44°, 49°, 50 y 61 de la citada Ley), a publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial de Santa Cruz, dejándose constancia que los actores gozan del beneficio de gratuidad, bajo apercibimiento de Ley.-

Se le hace saber a la citada el apercibimiento normado en el Art. 50° de la Ley 1444: “Artículo 50°: Incomparencia del demandado. Si el demandado, debidamente citado, no compareciere a la audiencia, por sí o representado en los términos del Artículo 20°, sin que mediere un impedimento atendible, que se deberá invocar antes de la audiencia salvo fuerza mayor, o si se negare a contestar la demanda, se presumirán como ciertos los hechos expuestos en ella, salvo prueba en contrario. Esta sanción no procederá si compareciere un apoderado judicial, con facultades suficientes, quien podrá conciliar o contestar la demanda, reconvenir, oponer excepciones y ofrecer pruebas, sin perjuicio de la multa que, de conformidad con el Artículo 44° se impondrá al demandado”.-

Asimismo, se pone en su conocimiento que dicha audiencia tiene prioritariamente carácter conciliatorio (Art. 48°), por lo que las partes y sus representantes legales deberán asistir munidos de las facultades necesarias a tal fin. Se faculta a la Actuaria y/o Jefa de Despacho para intervenir en los términos del Art. 48° de la norma ritual.-

Se hace saber a la demandada que a los fines de acceder al escrito de demanda, deberá ingresar el código de validación en <https://www.jussantacruz.gob.ar/index.php/validador-de-escritos> (Escrito de demanda: PE2432383-2026-Código de Validación: uidbcj).-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

RÍO GALLEGOS, 28 de septiembre de 2026.-

EVANGELINA GODOY
SECRETARIA

P1/2

AVISO LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
“KEOKEN AUSTRAL S.R.L.”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 22 de Setiembre de 2026 se constituyó la sociedad: **“KEOKEN AUSTRAL S.R.L.”** cuyos datos son: **1.- Socio/s:** María Celeste PESCARA, argentina, nacida el trece de agosto de mil novecientos noventa y dos, titular del Documento Nacional de Identidad número 36.926.157, con CUIT 27-36926157-1, soltera, abogada, domiciliada en Vélez Sarsfield 257 B° Centro de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz; Cecilia Antonella PESCARA, argentina, nacida el primero de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, titular del Documento Nacional de identidad número 37.900.274, con CUIT 27-37900274-4, soltera, arquitecta, domiciliada en Vélez Sarsfield 257 B° Centro de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz; y Luis Leandro PESCARA, argentino, nacido el veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y ocho, titular del Documento Nacional de Identidad número 41.094.344, CUIT N° 20-41094344-2, empresario, domiciliado en Vélez Sarsfield 257 B° Centro de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz. **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial de la UNIDAD DE REGISTRO PÚBLICO Y CONTRALOR DE PERSONAS JURIDICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ. **3.- Sede social:** Avenida San José Obrero número 165 de la ciudad de Caleta Olivia, Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz. **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior a las siguientes actividades: La construcción de edificios, refacción, mantenimiento, reciclaje, incluso por el régimen de la propiedad horizontal, confección de planos, dirección de obras. La compra, venta, permuta, arrendamiento, comercialización, administración y/o explotación de inmuebles, así como toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotación agrícola o ganadera y parques industriales. La compra, venta, permuta, arrendamiento, comercialización, administración y/o explotación de automóviles, vehículos automotores n.c.p. y de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni

operarios. Compra, venta por mayor y menor, importación, exportación, distribución, armado, comercialización de artículos electrónicos, máquinas, programas y sistemas de procesamiento de datos de cualquier tipo, conocidos comercialmente como hardware y/o software, así como sus piezas, repuestos, accesorios e insumos, su reparación, mantenimiento y el desarrollo y diseño de sistema de datos. Cuando la actividad así lo requiera, la misma será realizada por profesionales con título habilitante.- Para el cumplimiento del objeto social, la Sociedad goza de plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y puede realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. **5.- Duración:** 99 años. **6.- Capital:** \$ 6.000.000, representado por 60 cuotas escriturales de \$ 100.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por cada uno de los socios de la siguiente manera: María Celeste PESCARA: 20 cuotas; Cecilia Antonella PESCARA: 20 cuotas; y Luis Leandro PESCARA: 20 cuotas. **7.- Administradores y representantes legales:** Gerente: Luis Leandro PESCARA, con domicilio especial en la sede social; Gerente suplente: Cecilia Antonella PESCARA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de julio de cada año.-

PAOLA ALEJANDRA NAVES

Escribana
Registro N° 50

P1/1

AVISO

“VALUA S.R.L.”

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. V.L. Corredor, escribana pública, pone en conocimiento por un (1) día que por Escritura N° 288, fecha 28/08/2026, otorgada ante la Escribana Pública, Gabriela Alejandra Fernández, titular del Registro N° 34, de la Provincia de Santa Cruz, se constituyó la sociedad “**VALUA S.R.L.**”. Órgano de fiscalización: La fiscalización de la administración de la sociedad podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, o persona designada al efecto, pudiendo examinar los libros, cuentas y demás documentos sociales exigiendo, en su caso, la realización de informes, balances parciales y rendiciones de cuentas especiales que estimen pertinentes.-

CORREDOR V. LUCIANA

Escribana Pública
Reg. N° 51 - Santa Cruz

P1/1

AVISOS

Aviso
Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Estado de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Pan American Energy SL, Expediente N° 944.816/2025, **solicita el permiso de Captación de Aguas Públicas de las perforaciones denominadas PMC.pa-1 y PMC.pa-3**, ubicadas en yacimiento Meseta Catorce.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia Nro. 185 (CP 9400), Río Gallegos, en un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la presente publicación.-

P2/3

Aviso
Art.40° - Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, Alex Stewart S.A., solicita **renovación del permiso para captación de agua de (1) pozo de agua**, en la localidad de Perito Moreno, Departamento Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia Nro. 185 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P2/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **"Base de Operaciones Trans Ecológica S.A.**, ubicado en la localidad de Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, Alcorta N° 266, (9400) Río Gallegos, antes del día 15 del corriente mes.-

P1/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al **ETIA "Perforación de los Pozos PE-988(d), PE-1206, PE-1211(d), PE-1217, PE-1220"** ubicado en el yacimiento Escorial, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada al Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, Alcorta 226, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P1/3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Energía y Minería
Secretaría de Estado de Fiscalización
y Control Ambiental Energético y Minero

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero comunica que se ha elaborado el dictamen técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **"WF LCH N y S, EXPANSIÓN I"**, ubicada en cercanía de la Localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a al Ministerio de Energía y Minería - Secretaría de

Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, sito en Alcorta 226, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la presente publicación.-

P1/3

Art. 40° Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **Patagonia Resources S.A.**, solicita el permiso de captación de agua del cuerpo de agua superficial denominado **Laguna Los Perales**, ubicado en el Área Los Perales Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia N° 185 (9400) Río Gallegos, en un plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la publicación de la presente.-

P1/3

AVISO LEGAL LEY 19.550
"LSG SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS"

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que, en la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, mediante Escritura Pública N° 747, F° 2831, del 29 de septiembre de 2026, ante mí, Escribano Público autorizante del Registro Notarial N° 42, se constituyó la sociedad denominada: **"LSG SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS"**, cuyos datos son los siguientes: **1.- Socios:** Luca Slamovits, argentino, soltero, de 25 años de edad, comerciante, D.N.I. N° 42.915.271, CUIT N° 20-42915271-3, con domicilio en Alfredo Yabra N° 36 de esta Ciudad.- **2.- Objeto Social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: COMERCIALES: elaboración, fabricación, comercialización mayorista y/o minorista, distribución y/o importación de helados, postres y productos congelados; explotación de heladerías, pizzerías, rotiserías, parrillas, restaurantes, bares, confiterías, locales bailables; la fabricación, producción, industrialización de productos comestibles, helados y envase de productos relacionados con la gastronomía; compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación y representación mayorista y minorista de toda clase de maquinarias, artefactos, equipos, utensilios, muebles e instalaciones para la industria gastronómica, hotelera, comercial y afines. Para el cumplimiento de los fines enunciados, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o el presente estatuto.- **3.- Domicilio:** Alfredo Yabra N° 36 de la Ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz.- **4.- Capital Social:** \$ 2.000.000,00, representado por 2.000.000 acciones escriturales de \$ 1v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Luca Slamovits, 2.000.000 acciones.- **5.- Duración:** 99 años.- **6.- Administradores y representantes legales.** Administrador titular: Luca Slamovits; Administradora suplente: Martha Cecilia García Castro, D.N.I. N° 23.359.559; todos con domicilio especial en la sede social, y por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de órgano de fiscalización.- **7.- Fecha de cierre del ejercicio:** 30 de abril, de cada año.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P1/1

AVISO LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
"SOLDADURAS FRANCO S.A.S."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 17 de septiembre de 2026 se constituyó la sociedad: **"SOLDADURAS FRANCO S.A.S."**, cuyos datos son: **1.- Socio:** LUIS ALBERTO FRANCO VELASQUEZ, argentino, nacido el 19 de mayo de 1986, de estado civil soltero, de profesión soldador, titular del Documento Nacional de Identidad número 32.441.042 y Clave Única de Identificación Laboral 20-32441042-3, domiciliado en calle Lago Argentino número 257 de la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz. **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial de la UNIDAD DE REGISTRO PÚBLICO Y CONTRALOR DE PERSONAS JURÍDICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ. **3.- Sede social:** calle Rementería Cervando número 350, Barrio industrial de la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, República Argentina. **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: **A) SOLDADURA Y TRABAJOS METALÚRGICOS:** Prestación de servicios de soldadura en general, mediante cualquier procedimiento, técnica o sistema, incluyendo soldadura eléctrica, autógena, MIG, MAG, TIG y demás métodos aplicables; realización de trabajos de herrería, metalúrgica y calderería; fabricación, construcción, armado, reparación, modificación y mantenimiento de estructuras metálicas, piezas, equipos, maquinarias, cañerías, conductos, tanques, recipientes, soportes y demás elementos metálicos. **B) MONTAJE, MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y TRATAMIENTO DE SUPERFICIES:** Prestación de servicios de montaje, desmontaje, reparación y mantenimiento preventivo y correctivo de estructuras, instalaciones, equipos y maquinarias industriales; mantenimiento mecánico en general de equipos, máquinas, instalaciones y componentes; realización de trabajos de arenado, granallado,

limpieza y preparación de superficies, pintura industrial, aplicación de revestimientos, recubrimientos protectores, anticorrosivos e impermeabilizantes; realización de trabajos de corte, plegado, perforado, mecanizado, amolado y tratamiento de metales; ejecución de trabajos de soldadura, montaje y mantenimiento en obras civiles, industriales, petroleras, mineras, energéticas y de infraestructura. **C) FABRICACIÓN Y REPARACIÓN:** Fabricación, armado, transformación, reparación y acondicionamiento de estructuras, equipos, herramientas, piezas, componentes, accesorios y productos metálicos en general, destinados a la actividad industrial, comercial, petrolera, minera, agropecuaria, de transporte, construcción y demás actividades relacionadas. **D) SERVICIOS CON MAQUINARIA VIAL Y PESADA:** Prestación de servicios mediante la utilización de maquinaria vial, pesada y equipos especiales, propios o de terceros, incluyendo retroexcavadoras, excavadoras, cargadoras, palas cargadoras, minicargadoras, motoniveladoras, topadoras, compactadoras y demás máquinas y equipos similares; realización de trabajos de excavación, movimiento de suelos, nivelación, compactación, apertura, limpieza y acondicionamiento de terrenos, caminos, accesos, zanjas y canales; carga, descarga, traslado y movimiento de materiales, áridos y suelos; ejecución de trabajos y prestación de servicios con maquinaria destinados a obras civiles, viales, industriales, petroleras, mineras, energéticas y de infraestructura; pudiendo asimismo adquirir, vender, alquilar, dar y tomar en locación y administrar las maquinarias, equipos, implementos y accesorios vinculados con esta actividad. **5.- Duración:** 99 años. **6.- Capital:** El Capital Social es de \$4.000.000, representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Luis Alberto Franco Velasquez suscribe el cien por ciento (100%) del capital social e integra en este acto un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia con acta notarial, debiendo integrarse el saldo del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de inscripción del presente en la Unidad de Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Cruz. **7.- Administradores y representantes legales: Administrador Titular:** LUIS ALBERTO FRANCO VELASQUEZ. Administradora Suplente: TERESA IRENE BARRIONUEVO. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.-

DANIELA V. GERK

Escribana

Registro Notarial N° 61

Pico Truncado - Santa Cruz

P1/1

AVISO LEGAL

“BREST S.A. DE SERVICIOS PETROLEROS”

Antonella Soledad Carballo, Notaria Adscripta al Registro N° 34 con asiento en Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: **“BREST S.A. DE SERVICIOS PETROLEROS S/INC. MODIFICACIÓN OBJETO SOCIAL, INSCRIPCIÓN DE AUTORIDADES Y AUMENTO DE CAPITAL” EXPEDIENTE NRO: 297-01-2024**, hace saber por un día: I) Por escritura número 243 de fecha 20 de marzo de 2025 se protocolizó el Acta de Asamblea Unánime de fecha 11 de enero de 2025 en la que se resolvió la modificación del Artículo Tercero del Estatuto de la Sociedad “BREST S.A. DE SERVICIOS PETROLEROS”, quedando redactado de la siguiente manera “ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros bajo cualquier forma lícita las siguientes actividades relacionadas con empresas Explotadoras de Petróleo y dedicadas a la actividad minera, tales como mantenimiento de vehículos, transporte de personal, de cargas líquidas y en general recorrido de pozos, tendido de cañerías y otras instalaciones y diversas tareas relacionadas con los servicios de apoyatura para la extracción y transporte del petróleo; actividad de producción hidrocarburífera y energética por cualquier vía y fuente, ya sea convencional o no convencional, incluyendo expresamente como actividad la extracción de gas natural (licuado y/o gaseoso), extracción de petróleo crudo, incluyendo arenas alquitraníferas, esquistos bituminosos o lutitas, aceite de petróleo y de minerales bituminosos, petróleo, etc., explotación de minas y canteras. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no estén prohibidos por las leyes. Llevar a cabo por sí, por intermedio de terceros o asociada a terceros, en los términos de la Ley 17.319, sus modificatorias, reglamentaciones presentes y futuras, concordantes y/o las que a todas ellas pudieran modificar parcialmente y/o reemplazar en el futuro, el estudio, la exploración y la explotación de los yacimientos de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos y demás minerales, como asimismo, la industrialización, transporte y comercialización de estos productos y sus derivados directos e indirectos, incluyendo también productos petroquímicos, químicos derivados o no de hidrocarburos y combustibles de origen no fósil, biocombustibles y sus componentes, así como la generación de energía eléctrica a partir de hidrocarburos, a cuyo efecto podrá elaborarlos, utilizarlos, comprarlos, venderlos, permutarlos, importarlos o exportarlos, así como también tendrá por objeto prestar, por sí, a través de una sociedad controlada, o asociada a terceros, servicios de telecomunicaciones en todas las formas y modalidades autorizadas por la legislación vigente y previa solicitud de las licencias respectivas en los casos que así lo disponga el marco regulatorio aplicable, así como también la producción, industrialización, procesamiento, comercialización, servicios de acondicionamiento, transporte y acopio de granos y sus derivados, así como también realizar cualquier otra actuación complementaria de su actividad industrial y comercial o que resulte necesaria para facilitar la consecución de su objeto. Para el mejor cumplimiento de estos objetivos podrá fundar, asociarse con o participar en personas jurídicas de carácter público o privado domiciliadas en el país o en el exterior, dentro de los límites establecidos en este Estatuto.” II) Por escritura número 505 de fecha 03 de septiembre de 2025 se protocolizó el Acta de Directorio de fecha 03 de abril de 2024 en la que se procedió a la distribución de los cargos de los

miembros del Directorio, redactada de la siguiente manera: "Acta de Directorio. A los 3 días del mes de abril de 2024, siendo las 11 Hs se reúnen los directores designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de BREST S.A. DE SERVICIOS PETROLEROS, realizada el día 3 del mes de abril de 2024, a efectos de realizar la distribución de cargos. No existiendo objeción a la apertura del acto y luego de un intercambio de ideas, por unanimidad se decide la siguiente distribución de cargos, Presidente, Matías E. Rodríguez, D.N.I. 33.474.823, Vicepresidente, Hugo E. Rodríguez Cancina, D.N.I. 16.781.405; todos por mandato de tres ejercicios. En prueba de aceptación, firman al pie de la presente. Sin más temas a tratar, presidencia da por finalizada la reunión siendo las 12 Hs del día de la fecha." III) Por escritura número 184 de fecha 26 de mayo de 2026, se protocolizó el Acta de Asamblea Unánime de la empresa BREST S.A. DE SERVICIOS PETROLEROS de fecha 2 de diciembre de 2025, en la que se resolvió el aumento de capital con la consecuente modificación del Artículo Cuarto del estatuto, el cual queda redactado de la siguiente manera "ARTÍCULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de pesos quince millones (\$ 15.000.000.-) de acciones ordinarias, nominativas no endosables escriturales, de un peso (\$ 1,00.-) valor nominal cada una y que confieren derecho a un voto por acción". Y el cambio de denominación de la empresa por el de "BREST ENERGY S.A.", modificando en consecuencia el estatuto. Pico Truncado, 28 de septiembre de 2026. Escribana Antonella Soledad Carballo. Registro 34. Santa Cruz.-

ANTONELLA SOLEDAD CARBALLO

Escribana

Adscripta Registro 34

Pico Truncado - Santa Cruz

P1/1

CONVOCATORIA

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distrito, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de octubre de 2026, a las 12:00 horas, en la Sede de TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, sita en Avenida San Martín 1092, piso 2°, de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente:

Orden del Día

1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, junto con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.-
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2025 y cerrado el 30 de junio de 2026.-
3. Evolución del rubro Inmuebles.-
4. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.-
5. Tratamiento de los resultados.-
6. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.-
7. Elección de dos (2) Consejeros Titulares y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes.-
8. Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.-
9. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.-

Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el Artículo 46° del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el Artículo 45° del Estatuto Social.-

Consejo de Administración. Mendoza, 24 de septiembre de 2026.-

CARLOS ROBERTO PIERRINI
Presidente

P1/2

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S QUANTEC GEOSCIENCE ARGENTINA S.A.

Hago saber a Uds., que en autos caratulados: **“ACTA N° 339/2026 S/INSPECCIÓN LABORAL A LA R/S QUAN-
TEC GEOSCIENCE ARGENTINA”**, que se tramita bajo EX-2026-00099331-SANTACRUZ-DGPTZSMTESS, ante este
Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad
Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76, procédase a correr traslado por el término de
Cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado IF-2026-00146767-SAN-
TACRUZ-SSTMTTESS en atención a lo dispuesto en el Artículo 62° de la Ley 2450”.-

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° IF-2026-00146767-SANTACRUZ-SSTMTTESS FORMULACIÓN DE CARGOS

De acuerdo a las actuaciones existentes en el EX-2026-00099331-SANTACRUZ-DGPTZSMTESS que se trami-
tan por ante el Dpto. Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguri-
dad Social de la Provincia de Santa Cruz y las constancias obrantes en Acta de Inspección Laboral N° 339/2026
de fecha 24/05/2026, realizada en Ea. Cerro Negro/Yacimiento Oro Plata ubicada en el Departamento Lago
Buenos Aires, Provincia de Santa Cruz. Se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley Nacional N°
25.877, Ley N° 2450/96 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, Ley N° 25.212/99 Pacto Federal de Traba-
jo y todos sus Decretos Reglamentarios a la R/S QUANTEC GEOSCIENCE ARGENTINA S.A (CUIT 30-70744321-5)
con domicilio legal calle Av. España N° 1340 Piso: 11 Dpto: 4 de Mendoza Ciudad, Provincia de Mendoza, ha
incurrido infracción a:

- FALTA Recibo de sueldo doble ejemplar y contenido necesario (firmado por empleador y empleado). Ley
20.744, Arts. 138°, 139° y 140°.-

- FALTA Contrato con responsable solidario. Ley 20.744, Art. 29° y 29° bis.

- FALTA registro de entrada y salida y planilla de horario de trabajo rubricadas por la autoridad laboral. Ley
11.544, Art. 1° y 6°. FALTA contrato y vigencia del seguro de vida colectivo y obligatorio con nómina del personal
asegurado. Decreto 1567/74. (presentar último recibo de pago).-

- FALTA Contrato y vigencia de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo con nómina del personal asegurado y
comprobante de pago - Ley 24.557, Art. 23°, incs. 1) y 3); Art. 27°, incs. 1) y 3).-

OBSERVACIONES: La documentación solicitada corresponde al período ABRIL 2026.-

CONCLUSIONES: Se emplaza a la R/S ut supra por el término de 05 (CINCO) días hábiles a partir de notificada
la presente, para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa. Esta podrá ser pre-
sentada en formato físico en el Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S. sito en calle Perito Moreno N° 76 de la loca-
lidad de Río Gallegos y/o vía virtual a la siguiente dirección email **gestiondocumental.zs.mteyss@gmail.com**.
Ante cualquier consulta comunicarse al teléfono (02966) 437696. Se formula el presente Dictamen Acusatorio
Circunstanciado, en el Dpto. de Gestión documental Zona Sur del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad
Social, resultante de la instrucción sumarial pertinente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS NUEVE MIL
QUINIENTOS (\$ 9.500) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.-

Deberá ingresar al siguiente link: **<https://sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php>** (seleccionar organismo, opción
07, concepto opción 505).-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Lic. MANQUILLAN VERA VALQUIRIA B.
Subsecretaria de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social
Provincia de Santa Cruz

P3/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S CORVALAN RIGO OSCAR SALOMON

Hago saber a Uds., que en autos caratulados **“MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y S.S., sobre ACTA DO-
CUMENTACIÓN SEGURIDAD E HIGIENE a la Razón Social CORVALAN RIGO OSCAR SALOMON”**, que se
tramita bajo EX-2025-00004529--SANTA CRUZ-DGPTZSMTESS, ante este Dpto. Gestión Documental Zona Sur,
dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito
Moreno N° 76. Visto las presentes actuaciones, procédase a correr traslado por el término de cinco (05) días
hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° IF-2026-00134833, en atención a lo
dispuesto en el Artículo 62° de la Ley 2450.-

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° IF-2026-00134833 FORMULACIÓN DE CARGOS

De acuerdo a las actuaciones existentes en el EX-2025-00004529-, que se tramitan por ante el Dpto. Ges-
tión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Pcia. y las

constancias obrantes según Acta Documentación N° 140/2025 de fecha 26/02/2025, realizada en Zapiola N° 686, Dpto. N° 1, Ciudad de Río Gallegos. Provincia de Santa Cruz, por la que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley 19.587 de Higiene y Seguridad, Ley 24.557/95 de Riesgo de Trabajo, Ley N° 2450/96 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, Ley N° 25.212/99 Pacto Federal de Trabajo y todos sus Decretos Reglamentarios; a la R/S CORVALAN RIGO OSCAR SALOMON – (CUIT N° 20-37060820-3) con domicilio legal en Zapiola N° 686, Dpto. N° 1, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz ha incurrido infracción a:

Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos - Ley 24.557, Artículos 26 y 27.-

Declaración del Relevamiento General de Riesgos Laborales (R.G.R.L), presentado ante su ART - Res .S.R.T 463/09 (Firmada por el Empleador y/o Servicio de Higiene y Seguridad).-

Registro de entrega de E.P.P. y ropa de trabajo - Res. S.R.T. 299/11.-

Registro de Entrega de Credenciales de ART firmadas por los trabajadores – Ley 24.557 Art. 31 punto 2, Inc. b); Dec. 170/96 Art. 28 Inc. h).-

CONCLUSIONES: Se emplaza a la R/S ut supra por el término de 05 (CINCO) días hábiles a partir de notificada la presente, para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa. Esta podrá ser presentada en formato físico en el Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S sito en calle Perito Moreno N° 76 de la localidad de Río Gallegos y/o vía virtual a la siguiente dirección email **gestiondocumental.zs.mteyss@gmail.com**. Ante cualquier consulta comunicarse al teléfono (02966) 437696. Se formula el presente Dictamen Acusatorio Circunstanciado, en el Dpto. de Gestión documental Zona Sur del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, resultante de la instrucción sumarial pertinente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.-

Deberá ingresar al siguiente link: **<https://sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php>** (seleccionar organismo, opción 07, concepto opción 505).-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

LUVINA FLORENCIA QUINTERO

Jefa de Departamento

Departamento de

Gestión Documental Zona Sur

M.T.E.yS.S.

P2/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LAS PARTES:

“MORINIGO IRMA ESTHER y ALANIZ CARLA”

Hago saber Ud., que auto caratulados: **“MORINIGO IRMA ESTHER S/RECLAMO LABORAL C/ALANIZ CARLA”**, que se tramita ante la Dirección General, Policía de trabajo, Seguridad e Higiene Caleta Olivia dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo Expediente N° 550.333/2022, se ha dictado Disposición N° 804/25; que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 10 de noviembre del 2025: VISTO CONSIDERANDO: Que a fojas 02 obra Acta de denuncia incoada por la señora Irma Esther MORINIGO (D.N.I. N° 24.985.711), constituyendo domicilio legal en B° Perito Moreno calle Bernardino Rivadavia N° 2.094, contra la razón social Carla ALANIZ con domicilio B° Parque Abel Amaya N° 175, ambos de la ciudad de Caleta Olivia Santa Cruz; Que la señora MORINIGO manifiesta que ingreso a trabajar para la demandada el día 17 de junio del año 2019 hasta el día 05 de octubre del año 2022, desempeñándose en tareas generales como limpieza y cocina de hogar, y cuidado de niños. Manifiesta que su reclamo es por empleo no registrado, diferencias salariales, pago de indemnización por despido, indemnización sustitutiva del preaviso, proporcional de vacaciones no gozadas, integración mes de despido, S.A.C proporcional, S.A.C sobre preaviso, entrega de certificado de trabajo Artículo 80° LCT, certificado de servicios y remuneraciones, y entrega de recibos de haberes de toda la relación laboral; Que la Autoridad Administrativa Laboral, a los efectos de dirimir diferencias entre las partes intervinientes, dispuso la instancia de Conciliación y Arbitraje, convocando a las partes a Audiencia de Conciliación; Que se observa que ambas partes se expresaron en relación al objeto del reclamo sin haber logrado un acuerdo que les represente una justa composición de sus derechos e intereses, por lo que se les ofrece la instancia del arbitraje, conforme a los términos de la Ley Provincial N° 2450 - Artículo 7°, el cual es aceptado por la parte actora mientras que la aparte denunciante no acepta; Que a fojas 30 y vuelta obra Dictamen N° 192/DPAJ-ZN/2025, de acuerdo a las constancias obrantes, pruebas y material ofrecido, corresponde DECLINAR LA VÍA ADMINISTRATIVA SIN MAS DEJANDO EXPEDITA LA VÍA JUDICIAL, debiendo en su caso las partes hacer valer sus derechos en sede judicial; Que el presente trámite se encuadra dentro de lo establecido en el Artículo de la Ley de Procedimiento Laboral N° 2450, por lo cual corresponde dictar el presente Instrumento Legal, Que atento al Dictamen N° 2561/DPAJ/2025-IF-2025-00040690-SANTACRUZI-DPAJMTES emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 35, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUB-SECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1°.- DECLINAR LA VÍA ADMINISTRATIVA SIN MÁS DEJANDO EXPEDITA LA VÍA JUDICIAL al reclamo incoado por la señora Irma Esther MORINIGO (D.N.I. N° 24.985.711) constituyendo domicilio legal en B° Perito Moreno calle Bernardino Rivadavia N° 2094, contra la razón social Carla ALANIZ

(D.N.I. N° 28.454.681) con domicilio B° Parque Abel Amaya N° 175, ambos de la ciudad de Caleta Olivia - Santa Cruz, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- **2º. REGISTRAR**, tome conocimiento: Dirección General de Conflictos Colectivos e Individuales, que efectuara los registro pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancia, ARCHÍVESE.-
QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

HERNÁN DAVID PAZ
Dirección General Conflictos
Colectivos e Individuales
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S

P1/3

LICITACIONES



Siempre Santa Cruz

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la Licitación Pública N° 24/SP/2026 Circular Aclaratoria 1, con el objeto de “NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES” con destino a Las Heras, Provincia de Santa Cruz.-

SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, INFORMA QUE SE PRORROGA EL ACTO DE APERTURA DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/SP/2026. HABILITANDO LA COMPRA DE PLIEGOS HASTA 48HS ANTES DE LA NUEVA FECHA FIJADA:

FECHA DE APERTURA: 15 DE OCTUBRE DE 2026.-

HORA: 13:00 HS.-

DEMÁS CONDICIONES PERMANECEN INALTERABLES

P3/3



Siempre Santa Cruz

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la provincia de Santa Cruz, llama a Circular Aclaratoria N° 2 Licitación Pública N° 24/SP/2026, con el objeto de “NUEVA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES” con destino a Las Heras, Provincia de Santa Cruz.-

SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, INFORMA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

VISITA DE OBRA (Art. 7° inc. I)

A los efectos de las gestiones correspondientes al Certificado de Visita de Obra:

Dirección: H. Irigoyen esquina Rivadavia, Las Heras, Pcia. de Santa Cruz.-

Dirección de correo electrónico: lasheras@spse.com.ar

CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL (Art. 7° inc. g)

En el marco del Decreto Reglamentario del Art. 79° de la Ley Provincial N° 2743, serán válidas las inscripciones en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y las certificaciones que el mismo emita.-

ACLARACIÓN RUPAE Y PREFERENCIAS LEY PROVINCIAL 3616

La inscripción en el Registro Único de Proveedores de Actividades Económicas (RUPAE) no es un requisito de admisibilidad para la presentación de ofertas.-

Sin embargo, para la aplicación de las preferencias y disposiciones de la Ley Provincial N° 3616 durante la evaluación, los oferentes deberán acreditar en su propuesta el cumplimiento de las exigencias sustanciales fijadas por dicha norma (radicación en Santa Cruz, domicilio real, mano de obra local residente, entre otros).-

La presente Circular Aclaratoria forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 24/SPSE/2026 y es de cumplimiento obligatorio para todos los participantes.-

DEMÁS CONDICIONES PERMANECEN INALTERABLES.-

P1/3



**DISTRIGAS SOCIEDAD ANÓNIMA, llama a la siguiente Licitación Pública
N° 0006/DGSA/2026**

"PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA EJECUCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN EN POLIETILENO DE DISTINTOS DIÁMETROS SEGÚN PROYECTO N° 12/48/25 1 ETAPA B° CERRO CASTILLO LOC. DE EL CALAFATE"

Localidad: El Calafate - Provincia de Santa Cruz.-

Presupuesto Oficial: Pesos Ochocientos Ochenta y Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Dos c 84/100 IVA incluido. (\$ 884.547.182,84) IVA Incluido.-

Aperturas de Ofertas: 30 de octubre del 2026.-

Hora: Diez (10:00) Hs.-

Lugar de Apertura: DISTRIGAS S.A.: Localidad de Río Gallegos.-

Valor del Pliego: Pesos: Un Millón Quinientos Mil c 00/100. (\$ 1.500.000,00).-

Consulta y Adquisición de Pliegos:

DISTRIGAS S.A.

- Av. Dr. Néstor Kirchner, 6° Piso, Río Gallegos.
- Email: compras@distrigas.com.ar.
- Tel: 2966-420034 - Int 107.

P2/2

SUMARIO

DECRETOS

1000 - 1001 - 1002 - 1003 - 1004 - 1005 - 1006 - 1007 - 1009 - 1010 - 1011.- Págs. 1/3

RESOLUCIONES

227 - 228 - 229 - 230 - 231/HCD/26 - 301 - 305/MPCEI/26 - 148/ASIP/26 - 794 - 795 - 796 - 797 - 798
- 893/IDUV/26.- Págs. 4/11

DISPOSICIONES

00082/SERH/26 - 078 - 079 - 080 - 01 - 02/SCCP/26 - 041 - 047 - 069 - 070 - 075 - 082 - 086 - 087
- 089 - 090/DPCT/26.- Págs. 12/20

EDICTOS

LECUNCE - HUENUMAN - GARGAGLIONE - RUFFINO - RAMÍREZ PÉREZ - ROMÁN - PEREA -
REARTES - ETOS. NROS. 131 - 132 - 133 - 134 - 136 - 137 - 138 - 140 - 142 - 143(MANIF. DE DESC.)/26
- FRIOSUR S.R.L. - ETO. NRO. 114(PATAGONIA GOLD S.A.) - ETO. NRO. 135(MANIF. DE DESC.)/26
- DAVILA - GARDONIO - WATSON - SABIN LOPEZ - SHEGNFET - MENDEZ - HUANEL - SEPUL-
VEDA - SALDIVIA - HERRERA - DEHOERTY - FERNÁNDEZ - SANTA CRUZ C/LECLERE - RO-
DRÍGUEZ - PERESSINI - NOUCHE Y HENRÍQUEZ - GAMIN - OLIVARES - ETO. NRO. 141(MANIF.
DE DESC.)/26 - CASTILLO - NAVARRO - VERA AGUILAR - CURTTI MANSILLA Y OTROS - VILLA-
RROEL SOTO Y COLIPICHUN ESCOBAR - OROZ SANTOS Y VARELA - QUIROS C/LLANEZA
HERMANOS S.A. - KEOKEN AUSTRAL S.A. - VALUA S.R.L.- Págs. 21/35

AVISOS

SERH/PERM. CAP- AGUAS PÚBLICAS PERF. PMC.pa-1 y PMC.pa-3 / RENOV. PERM. CAP. DE
AGUA POZO EN PERITO MORENO - MEYM/BASE OPERACIONES TRANS ECOLÓGICA S.A.
- ETIA. PERF. DE POZOS PE-988(d), PE-1206, PE1211... - WS LCH N Y S, EXPANSION I/ PATA-
GONIA RESOURCES S.A. - LSG SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS - SOLDADURAS
FRANCO S.A.S. - BREST S.A. DE SERVICIOS PETROLEROS.- Págs. 36/39

CONVOCATORIA

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA.- Pág. 40

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

MTEYSS/ R/S QUANTEC GEOSCIENCE ARGENTINA S.A. - R/S CORVALAN RIGO OSCAR SALO-
MON/ MORINIGO IRMA ESTHER y ALANIZ CARLA.- Págs. 41/43

LICITACIONES

24(CIRCULAR ACLARATORIA N° 1 - N° 2)/SPSE/26 - 0006/DGSA/26.- Pág. 44/45